Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 94 Sábado, 25 de abril de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

1814 Emplazamiento de procedimiento ordinario 68/2026 de la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña María Sáez Gómez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590010 Francés. 8819

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1815 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para el relevo generacional en la actividad por cuenta propia, incapacidad temporal del autónomo y contingencias extraordinarias en la Región de Murcia de fecha 14 de abril de 2026, publicadas en el BORM n.º 86, de 16 de abril de 2026. 8820

1816 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Salinera Española S.A., para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar. 8822

1817 Resolución de fecha 17 de abril de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Asociación Profesional de Mandos de la Policía Local de Murcia en siglas ASPROMAP con número de depósito 30100087. 8841

1818 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial para el año 2026 de la empresa Molina Express, S.L. 8842

1819 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial para el año 2026 de la empresa Thader Urgente, S.L. 8845

1820 Resolución de fecha 9 de marzo de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes de Mula en siglas ACOMUL con número de depósito 30000980 (antiguo número de depósito 30101065). 8848

1821 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 8849

NPE: B-250426-94

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Fomento

1822 Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la servidumbre de acceso al mar en la playa de La Morena en El Portús, término municipal de Cartagena. 8862

IV. Administración Local

Alcantarilla

1823 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 3/2026. 8864

Alguazas

1824 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa de residuos correspondiente al segundo trimestre de 2026. 8865

1825 Modificación de las bases del I Concurso Nacional de Charangas "Villa de Alguazas". 8866

Archena

1826 Edicto de exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basura, correspondiente al primer bimestre de 2026. 8868

La Unión

1827 Licitación para la explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa del Lastre de Portmán, término municipal de La Unión. 8869

Lorca

1828 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Agente UDIP de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, mediante movilidad, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 30 de marzo de 2026. 8870

Mazarrón

1829 Anuncio de convocatoria para la provisión de tres vacantes del puesto de trabajo de Agente de Policía Local en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por comisión de servicio. 8884

Moratalla

1830 Aprobación definitiva de la Cuenta General 2024 del Ayuntamiento de Moratalla. 8891

Murcia

1831 Edicto del padrón de la tasa de mesas y sillas del primer semestre de 2026. 8893

1832 Edicto de padrones de las tasas del Ayuntamiento de Murcia correspondientes al primer cuatrimestre de 2026. 8895

1833 Edicto de publicación del padrón del IBI urbana ejercicio 2026. 8898

San Javier

1834 Bases reguladoras para la provisión por concurso de méritos de 1 vacante del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo. 8900

1835 Bases reguladoras para la provisión y convocatoria por concurso de méritos del puesto de trabajo de Gestor de Registro. 8910

1836 Bases reguladoras para la provisión y convocatoria por concurso de méritos del puesto de trabajo de Director de Conservatorio. 8921

Santomera

1837 Edicto de nombramiento de funcionarias de carrera. 8932

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

1838 Edicto de aprobación definitiva Presupuestos 2026. 8933

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Llano del Sastre Bullas

1839 Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 8935

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

1814 Emplazamiento de procedimiento ordinario 68/2026 de la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por doña María Sáez Gómez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590010 Francés.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 68/2026, seguido a instancias de Doña María Sáez Gómez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). ESPECIALIDAD 590010 FRANCÉS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 15 de abril de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1815 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para el relevo generacional en la actividad por cuenta propia, incapacidad temporal del autónomo y contingencias extraordinarias en la Región de Murcia de fecha 14 de abril de 2026, publicadas en el BORM n.º 86, de 16 de abril de 2026.

Por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para el relevo generacional en la actividad por cuenta propia, incapacidad temporal del autónomo y contingencias extraordinarias en la Región de Murcia de fecha 14 de abril de 2026, se aprobaron las citadas bases reguladoras, publicada en el BORM número 86, de 16 de abril de 2026.

Examinado de oficio el texto de la orden se observa que en el texto original se hace referencia expresa a la "incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral", tanto en el preámbulo a propósito de las contingencias subvencionables como en la descripción del programa y la determinación de la cuantía de la ayuda. Dicha mención no refleja adecuadamente el alcance real de la medida, que desde su concepción y finalidad está dirigida a apoyar a las personas trabajadoras autónomas en situación de incapacidad temporal, con independencia de la contingencia concreta que la origine.

Teniendo en cuenta el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede rectificar dicho porcentaje y redactar el punto 1 del artículo 22 acorde a lo indicado, quedando el mismo como siguen:

Mediante la corrección propuesta se elimina dicha restricción, sustituyendo la referencia concreta a determinadas contingencias por la mención genérica a la "incapacidad temporal", clarificando el contenido de la norma y evitando interpretaciones restrictivas derivadas de un error de redacción, garantizando la correcta aplicación de las bases reguladoras conforme a su sentido y finalidad originarios, procediéndose a corregir el texto en los siguientes términos:

En la página 8515, quinta línea, donde dice: "Entre dichas contingencias destaca, por un lado, la situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral", debe decir: "Entre dichas contingencias destaca, por un lado, la situación de incapacidad temporal". Y en la trigésimo tercera línea, donde dice: "En segundo lugar ayudas para la cobertura de los dos primeros meses de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral de trabajadores autónomos que no tienen asalariados", debe

decir: En segundo lugar ayudas para la cobertura de los dos primeros meses de incapacidad temporal de trabajadores autónomos que no tienen asalariados".

Y en la página 8520, trigésimo cuarta línea, donde dice: "Para el programa 2 la cuantía de la subvención a percibir por la persona beneficiaria será la del importe pagado por la cuota de autónomos a la Seguridad Social durante los dos primeros meses de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, con el límite de 700 euros", debe decir: "Para el programa 2 la cuantía de la subvención a percibir por la persona beneficiaria será la del importe pagado por la cuota de autónomos a la Seguridad Social durante los dos primeros meses de incapacidad temporal, con el límite de 700 euros".

Por ello, visto el Informe del Servicio de Economía Social de fecha 21 de abril de 2026 y a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social y de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Rectificar la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas para el relevo generacional en la actividad por cuenta propia, incapacidad temporal del autónomo y contingencias extraordinarias en la Región de Murcia de fecha 14 de abril de 2026, publicada en el BORM número 86, de 16 de abril de 2026 en el siguiente sentido:

En la página 8515, quinta línea, donde dice: "Entre dichas contingencias destaca, por un lado, la situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral", debe decir: "Entre dichas contingencias destaca, por un lado, la situación de incapacidad temporal". Y en la trigésimo tercera línea, donde dice: "En segundo lugar ayudas para la cobertura de los dos primeros meses de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral de trabajadores autónomos que no tienen asalariados", debe decir: En segundo lugar ayudas para la cobertura de los dos primeros meses de incapacidad temporal de trabajadores autónomos que no tienen asalariados".

Y en la página 8520, trigésimo cuarta línea, donde dice: "Para el programa 2 la cuantía de la subvención a percibir por la persona beneficiaria será la del importe pagado por la cuota de autónomos a la Seguridad Social durante los dos primeros meses de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, con el límite de 700 euros", debe decir: "Para el programa 2 la cuantía de la subvención a percibir por la persona beneficiaria será la del importe pagado por la cuota de autónomos a la Seguridad Social durante los dos primeros meses de incapacidad temporal, con el límite de 700 euros".

Segundo.- Mantener el resto de la orden en su integridad, incluso la entrada en vigor de la misma.

Tercero.- Publicar la corrección de la orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos pertinentes.

Murcia, 22 de abril de 2026.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, M.ª Isabel López Aragón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1816 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Salinera Española S.A., para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0028/2026; denominado Salinera Española, S.A. - San Pedro del Pinatar; código de convenio n.º 30001222011981; ámbito Empresa; suscrito con fecha 01/12/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de abril de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio colectivo de "Salinera Española, S.A."

Para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Artículo 1. Partes signatarias.- El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre Salinera Española, S.A. y el personal del centro de trabajo de San Pedro del Pinatar.

La negociación del Convenio se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 87 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), por una Comisión integrada por:

• Representación de los trabajadores y trabajadoras: el Comité de Empresa del centro de trabajo, legitimado para negociar según el artículo 87.1 ET.

• Representación de la Empresa: la Dirección del centro de trabajo de San Pedro del Pinatar, un apoderado del mismo y la responsable de Recursos Humanos del centro, en virtud de la legitimación prevista en el artículo 87.3 ET.

Se deja constancia de que, aunque la Gerencia y la Responsable de Recursos Humanos de Salinera Española, S.A. no han intervenido directamente en el proceso de negociación, en su calidad de máximos responsables de la gestión y administración de la empresa, aprueban y ratifican el contenido íntegro del presente Convenio, otorgándole plena validez y obligatoriedad, sin que ello afecte a la legitimación exclusiva de la Comisión Negociadora para la negociación y firma del convenio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El presente Convenio será de aplicación para todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 3. Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2025.

Artículo 4. Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, que comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5. Denuncia.- La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo, y su aplicación seguirá vigente mientras no sea sustituido por un nuevo acuerdo.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado uno nuevo, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación establecidos por la legislación vigente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Por lo tanto, si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 8. Clasificación profesional.- Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio serán clasificados en grupos profesionales en atención a las funciones que desarrollen.

Esta clasificación profesional pretende obtener una más lógica y eficaz estructura productiva sin perjuicio de las oportunidades de promoción y respeto, en su caso, a los derechos adquiridos.

Artículo 9. Grupos profesionales.- Se definen 3 Grupos Profesionales con sus correspondientes categorías:

- Grupo 1: Personal técnico.

Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Se incluye además la realización de tareas complejas, pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exigen un alto contenido intelectual, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación Mínima: Conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado medio, a nivel de diplomatura, ingeniería técnica o FP2 (Grado Superior completado con un período de experiencia profesional relevante específica en su función).

Para mejor conocimiento e interpretación, las categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

- Dirección.
- Dirección Comercial.
- Coordinación de Calidad.
- Encargado/a de Producción.
- Técnico/a Salinero.
- Maestro/a de taller.
- Encargado/a de servicio.
- Jefe/a 2.º Administrativo/a.

- Grupo 2: Personal Administrativo.

Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de personas.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación Mínima: Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Superior (FP2) específico de su función.

Para mejor conocimiento e interpretación, las categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

- Oficial de 1.ª
- Oficial de 2.ª

- Grupo 3: Personal de oficio.

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios informáticos a nivel de usuario y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación Mínima: equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio (FP) completado con experiencia profesional.

Para mejor conocimiento e interpretación, las categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

• Oficial de 1.ª

• Oficial de 2.ª

• Oficial de 3.ª

Artículo 10. Áreas funcionales.- Se establecen las siguientes Áreas Funcionales para los distintos Grupos Profesionales establecidos:

- Técnica
- Administración
- Comercial
- Producción
- Mantenimiento
- Explotación Salinera
- Servicios y conservación

Artículo 11. Tabla salarial.- Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio como Anexo 1.º

Artículo 12. Régimen salarial.- El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

1. Salario base.
2. Antigüedad.
3. Complemento personal.
4. Complemento por nivel.
5. Plus turnicidad.
6. Plus nocturnidad.
7. Plus vinculación.
8. Plus asistencia.
9. Dietas.
10. Pagas extras.
11. Participación beneficios.
12. Plus-incentivo por utilización de maquinaria específica.

Artículo 13. Antigüedad.- Todo el personal cobrará por anticipado el 40% de antigüedad desde el momento de alta en la Empresa, la cual ha sido incluida en el salario base.

Transcurridos los primeros 21 años de servicio, se irá acumulando antigüedad hasta alcanzar el 60% máximo, a razón de un 10% del salario base cada quinquenio, con un máximo de dos quinquenios.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.- Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base, antigüedad, plus complemento personal y complemento por nivel. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 15. Participación de beneficios.- Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base, antigüedad, complemento personal y complemento por nivel, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 16. Plus de asistencia.- Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus mensual de 456,69 euros, para el año 2025, y 465,82 € para 2026.

Artículo 17. Plus de turnicidad.- El personal sometido a turnos, lo que implicará la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirá un plus de turnicidad consistente en 154,50 € mensuales o 38,62 € por semana de realización de turnos para el año 2025, y 157,59 € al mes, o 39,39 € por semana, para el año 2026. El devengo se producirá por la realización de cinco días a turnos en un mismo mes.

Si por razones de producción fuera necesario cambiar el turno de algún trabajador o trabajadora, en un período inferior a una semana, se devengará el plus de turnicidad por la semana completa.

Artículo 18. Plus de nocturnidad.- El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno consistente en el 25% del salario base de su categoría.

Artículo 19. Plus vinculación.- Al objeto de premiar la vinculación y formación del personal, se establece un plus con las siguientes características:

• Se asignará un porcentaje sobre el sueldo base en función de la edad en el momento de incorporación en la empresa.

- o Con 35 años de edad, el 3%.
- o Con 40 años de edad, el 4%.
- o Con 45 años de edad, el 4,5%.
- o Con 50 años de edad, el 6%.
- o Con 54 años de edad, el 7,5%.
- o Con 57 años de edad, el 10,5%.

• Dicho porcentaje permanece inalterable durante toda la vida laboral de la persona trabajadora en la empresa, para que al final de la misma, la cantidad total percibida sea de un importe similar en función del grupo profesional.

• Se liquidará en 12 pagas

Artículo 20. Plus-incentivo por utilización de maquinaria específica.- Percibirá la prima la persona responsable de la maquinaria a su cargo, la cual, previamente, ha sido designada por el personal encargado.

Los nuevos trabajadores o trabajadoras que se inicien en la utilización de la maquinaria sujeta a prima la percibirán cuando su inmediato superior lo considere apto/a para el desarrollo del trabajo. La Dirección y el Departamento de RR.HH. se reservan el derecho a posponer dicha aptitud si creen que la complejidad de la maquinaria es tal que necesita más tiempo para adecuarse a la misma.

La persona trabajadora, antes de iniciarse en el manejo de la maquinaria sujeta a este plus, dispondrá de la suficiente información y formación para la prevención de accidentes laborales referentes a esa maquinaria y sus componentes.

La Dirección de la Empresa, si lo estimase oportuno o necesario, cambiará al responsable de la maquinaria por otro trabajador o trabajadora también apto/a para dicha labor, en referencia al artículo n.º 26, sobre movilidad funcional, del presente Convenio.

La prima sólo se percibirá si la persona se encuentra efectivamente trabajando en la máquina.

Para recibir la gratificación en el envasado de la sal polvo, será necesario haber envasado en el turno de trabajo al menos 14 palets. Se aplicará esta gratificación a los dos trabajadores/as. La producción que sobrepase estos 14 palets por turno se gratificará a razón de 0,59 €/palet para el año 2025, y 0,61 €/ palets para el año 2026.

Se adjuntan tablas del plus incentivo por utilización de maquinaria como Anexo 2.º.

Artículo 21. Dietas.- Las dietas se fijan en 38,91 euros la dieta completa y 19.47 euros la media dieta, para el año 2025, y 39,61 euros la dieta completa y 19.86 la media dieta para el año 2026.

Artículo 22. Complemento personal y complemento por nivel.- Se fija un complemento por nivel de 57,09 € para el año 2025, y 58,23 € para el año 2026 mensuales para todo el personal, acumulable al existente para aquellos trabajadores que ya tuvieran un importe establecido por ese concepto. Ambos conceptos se irán revisando según los aumentos acordados y que quedan fijados a la firma del convenio.

Artículo 23. Jornada de trabajo.- La jornada ordinaria semanal será de 40 horas de trabajo efectivo, que comprenderá de lunes a viernes.

Artículo 24. Horas extraordinarias.- Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante, si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 21,04 € por hora para el año 2025, y 21,46 € por hora para el año 2026.

Para el trabajo realizado durante los primeros 30 minutos se abonará el 50% de la cuantía establecida, es decir, 10,52 € en 2025 y 10,73 € en 2026.

Para el trabajo realizado sobrepasando los 30 minutos se abonará el 100% de la cuantía establecida, es decir, 21,04 € en 2025 y 21,46 € en 2026.

Artículo 25. Vacaciones.- Todo el personal tendrá derecho al disfrute de 25 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 26. Movilidad funcional.-

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si

existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. La Dirección del centro deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social.

3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

Artículo 27. Prendas de trabajo.- Se proporcionará la ropa y el equipo necesario al personal que lo precise, tanto para el desarrollo de sus funciones como para garantizar las condiciones de seguridad.

La empresa proporcionará gafas graduadas laborales a todo el personal que lo necesite para el desempeño de su puesto de trabajo. En caso de que se le proporcionen, y el trabajador no las utilice, el mismo tendrá que abonar el importe de las mismas, a la empresa.

Artículo 28. Complemento por I.T.- En los casos de baja de cualquier productor/a por contingencias comunes o profesionales, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del total devengado en la última mensualidad, excepto el complemento específico, horas extras y becas, desde la baja médica.

Como refleja el artículo 17 del presente Convenio, el personal que se encuentre de baja por Incapacidad Temporal los meses de julio y/o agosto, no cobrará el plus de turnicidad, aunque esté en el devengado del mes anterior. Si la baja perdurara en el mes de septiembre, se volverá a cobrar dicho plus de turnicidad, siempre que esté en su devengo del mes anterior a la baja médica.

Artículo 29. Revisión médica.- La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todo el personal afectado por este Convenio. A cada trabajador/a se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 30. Becas.- Se establece por este concepto un fondo de 10.300 € anuales para el año 2025, y 10.506 € para el año 2026, tanto para los trabajadores y trabajadoras como para sus hijos, que cursen estudios en centros oficiales y privados, siempre que dichos estudios estén relacionados con la actividad que desarrollan en la empresa. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 31. Seguro médico.- Ambas partes acuerdan que la empresa contratará un seguro médico colectivo, en el que se incluirá al personal que preste sus servicios en la misma, independientemente del centro al que pertenezca.

Cualquier contencioso que pueda derivarse de la contratación, se tratará con la representación de los trabajadores y trabajadoras, y en los centros en los que no haya representación, con el personal afectado, siendo potestad de la empresa rescindir la póliza colectiva si se detectan irregularidades en su uso, o si las condiciones económicas se vuelven inasumibles para la misma.

Artículo 32. Indemnización por muerte o invalidez.- La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de su personal para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, éste o sus herederos perciban una indemnización de 26.021,46 euros para 2025, y 26.541,88 euros. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 6.840,42 euros para 2025, y 6.977,22 euros para 2026.

La Empresa entregará a los trabajadores y trabajadoras, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

En caso de invalidez permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional se percibirá dicha indemnización de 26.021,46 euros para 2025, y 26.541,88 euros para 2026.

Artículo 33. Licencias.- El personal, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Matrimonio o registro de pareja de hecho: quince días naturales.

2. De acuerdo con el artículo 37.3b) del Estatuto de los Trabajadores: cinco días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

3. Fallecimiento de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: tres días. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días más.

4. Matrimonio de hijos, padres o hermanos: un día (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días más.

5. Traslado de vivienda habitual: dos días. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días más.

6. Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: por el tiempo necesario.

7. Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

8. Asuntos propios: 3 días, de los cuales el trabajador podrá disponer de la siguiente manera:

a) 1 día durante el primer semestre del año a elección del trabajador.

b) 1 día durante el segundo semestre del año a elección del trabajador.

c) 1 día a lo largo de todo el año a elección de la empresa.

Los asuntos propios se solicitarán con al menos 48 horas de antelación y por escrito.

Se necesitará un justificante de todos los permisos por licencias a excepción de: matrimonio, nacimiento, adopción, defunción y asuntos propios.

Artículo 34. Control de higiene y seguridad en el trabajo.- Se estará a lo establecido en la normativa reguladora de dicha materia.

Artículo 35. Régimen disciplinario de faltas y sanciones.- Los trabajadores y trabajadoras podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 36. Calificación de la falta.- Las empresas calificarán las faltas cometidas en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias de las mismas y a la responsabilidad del autor.

Dicha valoración y las correspondientes sanciones serán siempre revisables ante la Jurisdicción Laboral.

Artículo 37. Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.

5. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo.

6. Pequeños descuidos en la conservación del material.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas fundadas de sus compañeros o jefes.

9. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, o, a terceras personas ajenas a la empresa siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

10. Permanecer en zonas o lugares distintos a aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.

11. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización o sin causa que lo justifique, fuera de la jornada laboral.

12. La inobservancia de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

13. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

14. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

15. Incumplimiento ocasional de la obligación de registrar la jornada laboral de forma correcta.

Artículo 38. Faltas graves.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta 3 cuando el retraso sea superior a 15 minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, y sin causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendados, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa, o terceros.

4. La simulación de supuestos de incapacidad transitoria o accidente.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad Laboral, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para la persona trabajadora, o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él o ella como de otras personas.

7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento del trabajo, por debajo de la actividad normal o pactada.

11. Proporcionar datos reservados o información de la empresa o centro de trabajo a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

13. No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

14. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

15. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

16. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

17. Incumplimiento reiterado de la obligación de registrar la jornada laboral de forma correcta.

Artículo 39. Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo.

6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7. La competencia desleal.

8. Los malos tratos de palabras u obras o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves, a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ejerza y, dentro de él, el acoso sexual. La persona perjudicada podrá acudir a la dirección de la empresa o a la representación de trabajadores y trabajadoras, dando lugar su denuncia a la apertura automática de expediente contradictorio.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

12. La desobediencia continuada o persistente en materia laboral.

13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

14. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

15. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

18. La manipulación, alteración o registro fraudulento de la jornada laboral, así como cualquier conducta destinada a falsear el control horario.

Artículo 40. Sanciones.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A. FALTAS LEVES:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

B. FALTAS GRAVES:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

C. FALTAS MUY GRAVES:

1- Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 60 días.

2- Despido.

Artículo 41. Aplicación de las sanciones.-

1.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y trabajadoras y en la empresa.

2.- Previamente a la imposición de sanciones a personas que ostenten la condición de representante legal o sindical, en todos los casos y al resto del personal en los supuestos de falta grave o muy grave, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado/a, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

3.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores/as afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a la delegación sindical si la hubiera.

Artículo 42. Prescripción.- Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Cargos sindicales o públicos.- Los trabajadores o trabajadoras que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de estos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá

ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 44. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.- Se estará a lo dispuesto en el Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 45. Comisión Paritaria.- Se establece una Comisión Paritaria, compuesta por ocho personas, de las cuales cuatro corresponderán a la representación de los trabajadores y trabajadoras y otras cuatro a la representación empresarial, cuyas funciones y competencias, serán las siguientes:

• Conocimiento y resolución de cuantas cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio, le sean sometidas.

• El desarrollo de las funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en el Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

• Conocimiento de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio, disponiendo la Comisión Paritaria de un plazo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes

• Conocimiento de los acuerdos alcanzados durante el período de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio.

• Emitir resolución, sobre las consultas planteadas relativas a la actividad de un determinado subsector o empresa y su vinculación o no, con el ámbito funcional del presente Convenio.

Para garantizar la rapidez y efectividad de esta y la salvaguarda de los derechos afectados, se establecen los siguientes procedimientos y plazos de actuación de la Comisión Paritaria:

1. La correspondiente información, comunicación y/o solicitud de intervención de la Comisión Paritaria se enviará por escrito y a efectos de notificaciones y convocatorias a las sedes patronales correspondientes.

2. Recibida dicha información, comunicación y/o solicitud de intervención dirigida a la Comisión Paritaria, ésta se remitirá al resto de organizaciones firmantes del Convenio, en un plazo no superior a quince días, debiendo contener una propuesta de fechas para su tratamiento. No obstante, se establece un plazo máximo de intervención de la Comisión Paritaria de un mes a contar desde que se recibió la petición de intervención. Dichos plazos de comunicación e intervención se establecen con la salvedad de lo previsto en el apartado tercero de las funciones y competencias de la Comisión Paritaria.

3. Si una vez reunida la Comisión Paritaria, se mantuvieran las discrepancias en el seno de dicha Comisión o, cumplido dicho término, la Comisión Paritaria no se hubiese reunido, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.

4. Se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría simple de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.

5. La Comisión Paritaria se reunirá al término de cada año de los establecidos como vigencia en este Convenio, para redactar la Tabla de Retribuciones correspondiente.

6. Para que tenga validez un acuerdo en el seno de la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada representación.

7. De cada reunión se levantará acta, que será firmada al menos por un representante de cada organización.

Artículo 46. Cláusula de revisión.- El convenio de 2025 se cierra con un incremento salarial del 3% sobre el convenio de 2024, y un 2% para el 2026, y no se establece revisión alguna, independientemente de la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) para 2025, y/o 2026.

Artículo 47. Adhesión a la ORCL.- Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

Artículo 48. Igualdad de género y respeto a los derechos LGTBI.- Las partes signatarias del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de hombres y mujeres e incidir en la igualdad de trato y no discriminación, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen precisas y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones con base en los siguientes principios:

- Igualdad de género: La empresa se compromete a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los niveles y áreas de la organización. Se garantizará la igualdad salarial para trabajos de igual valor, eliminando cualquier tipo de discriminación por razón de género y se fomentará la participación equitativa de hombres y mujeres en programas de formación, desarrollo profesional y promoción interna.

- Respeto a los derechos LGTBI: La empresa reconoce y respeta la diversidad sexual y de género, promoviendo un ambiente de trabajo inclusivo y libre de discriminación. Se implementarán políticas y procedimientos para prevenir y abordar cualquier forma de acoso o discriminación hacia personas LGTBI. Se garantizará el acceso igualitario a beneficios y derechos laborales, independientemente de la orientación sexual o identidad de género de los empleados.

- Sensibilización y formación: La empresa organizará programas de sensibilización y formación continua para todos los empleados, con el objetivo de fomentar el respeto y la inclusión de todas las personas, independientemente de su género u orientación sexual. Se promoverá la creación de comités de igualdad y diversidad que supervisen la implementación de estas políticas y propongan mejoras continuas.

- Medidas de conciliación: Se garantizará el derecho a permisos y licencias por motivos familiares, sin discriminación por género u orientación sexual.

- Revisión y seguimiento: Se establecerán mecanismos de revisión periódica para evaluar la efectividad de las políticas de igualdad y respeto a los derechos LGTBI. La empresa se compromete a realizar ajustes y mejoras

continuas en sus políticas, en colaboración con la representación de las trabajadoras y trabajadores.

Artículo 49. Jubilaciones anticipadas.- En caso de que un trabajador optase por la jubilación anticipada, es decir antes de los 65 años, se le pagará la parte pendiente de cobro del plus de vinculación desde el día de cese de la Empresa hasta el día en que cumple los 65 años.

Igualmente, el trabajador que cause baja por invalidez permanente también cobrará la parte pendiente de cobro del plus de vinculación en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

En caso de que la invalidez permanente se anule y el trabajador deba reincorporarse, dejará de percibir el plus de vinculación en nómina.

Disposición final.- En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

TABLA SALARIAL - ANEXO 1º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Personal Técnico 1ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Dirección	2.071,88€	31.078,20€
Dirección Comercial	2.071,88€	31.078,20€
Coordinador de Calidad	2.071,88€	31.078,20€

Personal Técnico 2ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Encargado/a Producción	1.918,09€	28.771,35€
Técnico Salinero	1.918,09€	28.771,35€
Maestro de Taller	1.918,09€	28.771,35€
Encargado/a de Servicio	1.918,09€	28.771,35€
Jefe/a 2ª Administrativo	1.918,09€	28.771,35€

Oficiales 1ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial 1º Administrativo	1.918,09€	28.771,35€
Oficial 1ª Producción/Mantenimiento	1.825,28€	27.379,20€

Oficiales 2ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial 2ª Administrativo	1.816,12€	27.241,80€
Oficial 2ª Producción/Mantenimiento	1.816,12€	27.241,80€

Oficiales 3ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial 3ª Producción/Mantenimiento	1.808,57€	27.128,65€

Estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad, turnicidad, nocturnidad, vinculación, complemento personal y complemento por nivel que corresponda a cada productor.

NPE: A-250426-1816

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

PLUS INCENTIVO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA - ANEXO 2º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Maquinaria	Importe Plus
Encargado de Secadero	10,43 €/día efectivo de trabajo
Trituradores y molienda	8,35 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea de sacos	8,35 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea Paquetería	8,35 €/día efectivo de trabajo
Envasado Big Bag húmeda	8,35 €/día efectivo de trabajo
Envasado Polvo	8,35€/día efectivo de trabajo (1)
Palista	8,35 €/día efectivo de trabajo
Compactadora	8,35 €/día efectivo de trabajo

(1) Nota:
Ver artículo nº 20

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

TABLA SALARIAL - ANEXO 1º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Personal Técnico 1ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Dirección	2.113,31€	31.699,65€
Dirección Comercial	2.113,31€	31.699,65€
Coordinador de Calidad	2.113,31€	31.699,65€

Personal Técnico 2ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Encargado/a Producción	1.956,45€	29.346,75€
Técnico Salinero	1.956,45€	29.346,75€
Maestro de Taller	1.956,45€	29,346,75€
Encargado/a de Servicio	1.956,45€	29,346,75€
Jefe/a 2ª Administrativo	1.956,45€	29.346,75€

Oficiales 1ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial 1º Administrativo	1.956,45€	29.346,75€
Oficial 1ª Producción/Mantenimiento	1.861,78€	27.926,70€

Oficiales 2ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial 2ª Administrativo	1.852,44€	27.786,60€
Oficial 2ª Producción/Mantenimiento	1.852,44€	27.786,60€

Oficiales 3ª	**Salario Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial 3ª Producción/Mantenimiento	1.844,74€	27.671,10€

Estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad, turnicidad, nocturnidad, vinculación, complemento personal y complemento por nivel que corresponda a cada productor.

NPE: A-250426-1816

CONVENIO COLECTIVO DE "SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

PLUS INCENTIVO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA - ANEXO 2º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Maquinaria	Importe Plus
Encargado de Secadero	10,63 €/día efectivo de trabajo
Trituradores y molienda	8,51 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea de sacos	8,51 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea Paquetería	8,51 €/día efectivo de trabajo
Envasado Big Bag húmeda	8,51 €/día efectivo de trabajo
Envasado Polvo	8,51€/día efectivo de trabajo (1)
Palista	8,51 €/día efectivo de trabajo
Compactadora	8,51 €/día efectivo de trabajo

(1) Nota:
Ver artículo nº 20

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1817 Resolución de fecha 17 de abril de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Asociación Profesional de Mandos de la Policía Local de Murcia en siglas ASPROMAP con número de depósito 30100087.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.ª Rebeca Nicolás Clemente mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2026/000126.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D./D.ª Antonio González Martínez, D./D.ª Josefa Hernández Robles, D./D.ª Eduardo Tortosa Frutos, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Avenida San Juan de la Cruz, n.º 12, 30012 Murcia (Murcia), su ámbito territorial es municipal conforme el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, a 17 de abril de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1818 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial para el año 2026 de la empresa Molina Express, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0073/2026; denominado Molina Express, S.L.; código de convenio n.º 30103652012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/04/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de abril de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo de revisión de tablas salariales 2026 de la empresa Molina Expres, S.L.

Reunidos

De una parte:

La empresa "Molina Expres S.L.", con CIF B-53384061 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Jonathan García Sánchez en su condición de Director de Operaciones de la Compañía, asistido por el asesor Miguel Soldán. (en adelante, la RD).

De otra parte:

Juana Fuensanta Sánchez González, Eva María Moreno García en su condición de Delegados de Personal y RLT en nombre de UGT y Don Francisco Páez Sáez en su condición de Delegado de Personal y RLT en nombre de CCOO, asistidos por el asesor de la federación de CCOO Don Salvador Soto (En adelante, todos en conjunto, RT).

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo ÚNICO: Revisión Tablas Salariales 2026.

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 8 en relación con el artículo 22 del Convenio Colectivo de la empresa Molina Expres S.L., se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2025, y se acuerda que para el ejercicio 2026 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las que a continuación se exponen,

Tabla salarial 2026

	Salario base mensual	*Plus de zona mensual*	*Plus de transporte mensual*	*Complemento por actividad mensual*	*Horas extra en sábados, domingos y festivos*
Personal Superior y Técnico					
Gerente	*1.433,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Director área o departamento	*1.207,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Supervisor	*1.033,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Personal administrativo					
Responsable Oficina	*1.027,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Oficial administrativo	*1.018,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Auxiliar administrativo	*1.014,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Comercial Senior	*1.018,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Comercial Junior	*1.014,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Personal Operativo y de movimiento					
Mensajero de coche	*1.015,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Mensajero de Moto	*975,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*	*40,00 €*	*12 €*
Bicicletero	*1.014,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Andarín	*1.014,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*

Por la RD, Jonathan Garcia Sánchez.—Por la RT, Juana Fuensanta Sánchez González (UGT), Eva María Moreno García (UGT), Francisco Páez Sáez (CCOO).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1819 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial para el año 2026 de la empresa Thader Urgente, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0074/2026; denominado Thader Urgente, S.L.; código de convenio n.º 30103612012015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/04/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de abril de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo de revisión de tablas salariales 2026

de la empresa Thader Urgente S.L.

Reunidos

De una parte:

La empresa "Thader Urgente, S.L.", con CIF: B- 73502221 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Jonathan García Sánchez en su condición de Director de Operaciones de la Compañía, (en adelante, la RD), asistido por el Asesor Miguel Soldan.

De otra parte:

Juan José Navarro López, en su condición de Delegado de Personal (UGT) del centro de trabajo de la citada compañía en Murcia, (En adelante, la RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo:

Único: Revisión Tablas Salariales 2026.

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 8 en relación con el artículo 22 del Convenio Colectivo de la empresa Thader Urgente SL, se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2025, y se acuerda que para el ejercicio 2026 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las que a continuación se exponen,

	Salario base mensual	*Plus de zona mensual*	*Plus de transporte mensual*	*Complemento por actividad mensual*	*Horas extra en sábados, domingos y festivos*
Personal Superior y Técnico					
Gerente	*1.433,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Director área o departamento	*1.207,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Supervisor	*1.033,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Personal administrativo					
Responsable Oficina	*1.027,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Oficial administrativo	*1.018,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Auxiliar administrativo	*1.014,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Comercial Senior	*1.018,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Comercial Junior	*1.014,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*N/A*
Personal Operativo y de movimiento					
Mensajero de coche	*1.015,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Mensajero de Moto	*975,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*	*40,00 €*	*12 €*
Bicicletero	*1.014,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*
Andarín	*1.014,00 €*	*126,00 €*	*28,00 €*		*12 €*

Por la RD, Jonathan Garcia Sánchez.—Por la RT, Juan José Navarro López (UGT).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1820 Resolución de fecha 9 de marzo de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes de Mula en siglas ACOMUL con número de depósito 30000980 (antiguo número de depósito 30101065).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Juan Boluda Sánchez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2026/000088.

La Asamblea General de la asociación celebrada el 15 de diciembre de 2025, según se establecen los estatutos de la misma, acordó que antes de la finalización del mandato se proceda a sustitución de los cargos del Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva.

El certificado aparece suscrito por D. Esteban Caballero Sarabia como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Juan Boluda Sánchez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, a 9 de marzo de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1821 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, INFO), como entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, https://www.ris4regiondemurcia.es/) es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza, y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este período se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor tanto económico como social y medioambiental.

Con estas bases reguladoras, se pretende fomentar en el marco de la citada Estrategia de Especialización Inteligente, la investigación industrial y el desarrollo experimental de las empresas, la I+D en cooperación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre empresas, centros tecnológicos, universidades y otros organismos de investigación, con el fin de desarrollar productos o procesos más innovadores y competitivos a nivel internacional. Este programa

tiene también por objetivo crear y fortalecer los vínculos permanentes entre las empresas y las unidades de I+D de los mencionados organismos para el desarrollo de futuras colaboraciones en el ámbito de la I+D. Estas Bases reguladoras tienen, además, como objetivo incentivar la I+D de las grandes empresas, para ejercer un significativo efecto tractor que dinamice el ecosistema de PYMES a su alrededor y, como consecuencia, incrementar el impacto de la ayuda concedida en términos de desarrollo del tejido empresarial regional.

La Orden de 3 de noviembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social modificó las órdenes de las Consejerías de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia comprensivas de líneas de subvención cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa Región de Murcia FEDER 2021-2027. En particular, su artículo 4 se refiere a la modificación de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial, cofinanciadas por el FEDER.

Las medidas contenidas en la presente modificación de la orden de bases reguladoras están alineadas con las prioridades previstas en el marco de la citada RIS4 Región de Murcia y del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC"), en los siguientes Objetivos Específicos:

a) Objetivo Específico 1.1. "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas", prioridad de inversión P1A, línea de actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial I+i",

b) Objetivo Específico 1.7. "La mejora de las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, priorizando las capacidades de doble uso", prioridad P1D "Defensa y Tecnología Dual". Línea de actuación 34, tipo de acción MU1D701 Seguridad y Defensa.

El nuevo Objetivo Específico 1.7., aludido en el párrafo anterior, es el resultado de los cambios introducidos por el Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025, a fin de financiar las capacidades industriales en el sector de la defensa y permitir inversiones en infraestructuras de defensa o de doble uso resilientes, incluso con vistas a fomentar la movilidad militar y mejorar la preparación civil, incluida la seguridad cibernética y civil, que no están necesariamente relacionadas con la movilidad, en consonancia con el alcance de dichos fondos y el principio de «no causar un perjuicio significativo», y en cooperación con las autoridades regionales y locales.

Precisamente por ello, se hace necesaria la modificación de la vigente orden de bases reguladoras, para dar cabida a este nuevo Objetivo Específico 1.7 y la citada también prioridad de inversión P1D "Defensa y Tecnología Dual", introduciéndose otras modificaciones para optimizar la tramitación de las ayudas.

Las bases reguladoras se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Esta orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa de conformidad con los dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.- Modificación de la orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

"La orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental enmarcados en alguno de los ámbitos de especialización comprendidos en la RIS4 Región de Murcia, al amparo del programa específico de ayuda que acompaña como anexo a esta orden, y dentro del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva

y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC", y Objetivos Específicos que se citan a continuación:

a) OE 1.1. "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas"), Actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i".

b) OE 1.7. "La mejora de las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, priorizando las capacidades de doble uso", prioridad P1D "Defensa y Tecnología Dual". En este caso, las ayudas estarán orientadas al desarrollo y fortalecimiento de capacidades industriales estratégicas y de tecnologías de doble uso civil y militar, con la finalidad de mejorar la autonomía estratégica y resiliencia industrial; desarrollar capacidades industriales estratégicas vinculadas a la seguridad, la protección civil, la preparación ante emergencias y otros ámbitos de interés general; y fomentar las tecnologías de doble uso, con aplicación civil prioritaria. No serán subvencionables, por tanto, las actividades de uso exclusivamente militar, ni aquellas destinadas al desarrollo, fabricación o comercialización de armamento, munición o sistemas letales.

No serán subvencionables, en ningún caso las actividades de investigación fundamental.

Se establecen las siguientes Modalidades de Proyectos I+D:

Modalidad 1.- Proyectos individuales: proyectos desarrollados por una sola empresa, que necesariamente responda a la definición de PYME.

Modalidad 2.- Proyectos en cooperación: un proyecto realizado en régimen de colaboración efectiva entre varias empresas independientes de las que, al menos una de ellas, cumpla la definición de PYME. En estos proyectos, cada empresa participante realizará una solicitud por la parte del proyecto que ejecute, que constituirá, en su caso, la base subvencionable que le corresponda a los efectos del cálculo de su subvención. Por tanto, para que el proyecto pueda ser admitido y subvencionado, al menos deberán presentarse dos solicitudes por parte de dos empresas diferentes. Finalmente, ninguna de las empresas participantes podrá ser sustituida por otra, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria."

Dos.- Se modifica la letra d) del artículo 2 que queda redactada del siguiente modo:

"d) que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS4 Región de Murcia, https://www.ris4regiondemurcia.es/), lo cual se verificará de acuerdo con el listado de CNAEs del Anexo II. La verificación de que el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) en el que la empresa desarrolla su actividad está incluido en el listado de CNAEs del Anexo II se realizará utilizando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que figura en el Certificado censal de actividades emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) presentado por la empresa solicitante, efectuándose la conversión del IAE a CNAE a través del conversor disponible en su página web https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/buscador-iae.html."

Tres.- Se modifica el artículo 3, adicionando los nuevos apartados 7, 8 y 9 siguientes:

"**7. Tecnologías duales o de doble uso:** aquella susceptible de aplicación tanto en ámbitos civiles como en contextos relacionados con la seguridad o la protección civil, sin destinarse de forma exclusiva a fines militares.

8. Uso civil prioritario: aplicación principal de una tecnología orientada a fines civiles, sociales o económicos, aun cuando pueda existir un uso complementario en contextos de seguridad o defensa.

9. Mejora de capacidades industriales: aquellas actuaciones que permitan a las empresas desarrollar y fabricar productos de manera más eficiente y resiliente, y prestando especial interés al desarrollo tecnológico como vía para conseguir dichos objetivos."

Cuatro.- Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"3. El crédito de cada convocatoria estará financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición."

Cinco.- Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

"1. La cuantía máxima de la subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario podrá ser de hasta el 60% de los costes elegibles aprobados, y no podrá exceder de 600.000 euros, por beneficiario y convocatoria. Las intensidades de las ayudas son las siguientes:

	Intensidad máxima Gran Empresa	**Intensidad máxima Mediana Empresa**	**Intensidad máxima Pequeña Empresa**
Modalidad 1. Proyectos Individuales	------	35%	45%
Modalidad 2. Proyectos en Cooperación	40%	50%	60%

Seis.- Se modifica el apartado 5 del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

"5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, e importe de las subvenciones para las estimadas, así como la prelación, intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD 1 "PROYECTOS INDIVIDUALES"	**PUNTUACIÓN MÁXIMA**	**PUNTUACIÓN MÍNIMA**
1.- Grado de innovación, oportunidad tecnológica y perspectiva de género. 1.1. Novedad tanto de la tecnología/conocimiento objeto del proyecto, como de su aplicación, respecto al estado del arte actual, para alcanzar objetivos de liderazgo tecnológico y/o de mercado. 1.2. Cuando sea de aplicación, se valorará la orientación y el enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, entendiendo como tal si se han considerado factores biológicos, sociales o culturales que marquen una diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al uso y accesibilidad de la tecnología y resultados del proyecto. **La puntuación total de este apartado será la suma de los subapartados 1.1 y 1.2.** **El subapartado 1.1 se puntuará de la siguiente manera:** **BAJO o NULO=0; MEDIO=10; MEDIO-ALTO=20; ALTO=25.** **El subapartado 1.2 se puntuará de la siguiente manera:** **BAJO o NULO=0; ALTO=3. Si no aplica, y se justifica en la memoria su no aplicación, se puntuará con 3.**	Hasta 28 puntos	10 puntos

2.- Adecuada gestión del riesgo tecnológico. Capacidad y experiencia del equipo de trabajo compuesto por el personal de la empresa y, en su caso, los colaboradores externos, para superar los retos y alcanzar los resultados previstos, frente al riesgo tecnológico y la novedad del proyecto. En particular, se valorará la idoneidad de las colaboraciones externas, cuando existan, así como su complementariedad con el personal investigador de la empresa solicitante, y su contribución real a la I+D del proyecto. **Se puntuará de la siguiente manera:** **BAJA o NULA=0; MEDIA=15; MEDIA-ALTA=25; ALTA=28**	Hasta 28 puntos	15 puntos
3.- Planteamiento de la memoria del proyecto y plan de trabajo 3.1. Motivación, objetivos y descripción del proyecto, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración del proyecto en Paquetes de Trabajo. 3.2. Detalle de la descripción de las Tareas de cada Paquete de Trabajo, y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará que el presupuesto y los recursos humanos imputados al proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados y justificados para la realización de cada una de las tareas. **Los apartados 3.1 y 3.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=4; MEDIA-ALTA=6; ALTA=7. Se deberán alcanzar como mínimo 4 puntos en cada uno de dichos apartados.** **La puntuación total del apartado 3 será la suma de la puntuación de los apartados 3.1. al 3.2.**	Hasta 14 puntos	8 puntos
4.- Sostenibilidad económica, social, medioambiental, y mejora de la capacidad industrial. 4.1.- Justificación suficiente del impacto transformador previsto por la potencial aplicación de los resultados del proyecto (previsiones de Internacionalización, incremento en las ventas, creación de empleo, entre otras). 4.2.- Contribución de los resultados del proyecto a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos (innovación social). 4.3.- Contribución a la resolución o mitigación de problemas medioambientales, o al avance potencial hacia un modelo de economía circular. 4.4.- Contribución a la mejora de capacidades industriales, reducción de dependencias, resiliencia y autonomía estratégica. **Los apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 puntuarán con 3 puntos cada uno, si se cumple el criterio.** **La suma de las cuatro puntuaciones deberá alcanzar como mínimo 3 puntos.**	Hasta 12 puntos	3 puntos
5.- Proyecto que incluye colaboración con un organismo de investigación que realice labores de I+D del proyecto con, al menos, un 15% del presupuesto del mismo. **(10 puntos)**.	10 puntos	0 puntos
6.- Otros criterios. 6.1.- La empresa dispone de un certificado de calidad digital y/o de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (3 puntos). 6.2.- La empresa desarrolla una actividad industrial, incluida en la sección C del CNAE (2025) o la empresa tiene abierto un nuevo centro de trabajo en la Región de Murcia con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente de las subvenciones previstas en esta orden. **(5 puntos)**. **La puntuación total del apartado 6 será la de la suma de las puntuaciones de los apartados 6.1 y 6.2.**	Hasta 8 puntos	0 puntos
TOTAL	**100 puntos**	

CRITERIOS DE VALORACIÓN **MODALIDAD 2 "PROYECTOS en cooperación"**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA**	**PUNTUACIÓN MÍNIMA**
1.- Grado de innovación, oportunidad tecnológica y perspectiva de género. 1.1. Novedad tanto de la tecnología/conocimiento objeto del proyecto, como de su aplicación, respecto al estado del arte actual, para alcanzar objetivos de liderazgo tecnológico y/o de mercado. 1.2. Cuando sea de aplicación, se valorará la orientación y el enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, entendiendo como tal si se han considerado factores biológicos, sociales o culturales que marquen una diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al uso y accesibilidad de la tecnología y resultados del proyecto. **La puntuación total de este apartado será la suma de los subapartados 1.1 y 1.2.** **El subapartado 1.1 se puntuará de la siguiente manera:** **BAJO o NULO=0; MEDIO=10; MEDIO-ALTO=20; ALTO=25.** **El subapartado 1.2 se puntuará de la siguiente manera:** **BAJO o NULO=0; ALTO=3. Si no aplica, y se justifica en la memoria su no aplicación, se puntuará con 3.**	Hasta 28 puntos	10 puntos

2.- Adecuada gestión del riesgo tecnológico. Capacidad y experiencia del equipo de trabajo compuesto por el personal de las empresas que cooperan y, en su caso, los colaboradores externos, para superar los retos y alcanzar los resultados previstos, frente al riesgo tecnológico y la novedad del proyecto. En particular, se valorará la idoneidad de las colaboraciones externas, cuando existan, así como su complementariedad con el personal investigador de las empresas solicitantes, y su contribución real a la I+D del proyecto. Se puntuará de la siguiente manera: **BAJA o NULA=0; MEDIA=15; MEDIA-ALTA=25; ALTA=28**	Hasta 28 puntos	15 puntos
3.- Planteamiento de la memoria del proyecto y plan de trabajo 3.1. Motivación, objetivos y descripción del proyecto, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración del proyecto en Paquetes de Trabajo y sus Entregables. 3.2. Detalle de la descripción de las Tareas de cada Paquete de Trabajo, y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará que el presupuesto y los recursos humanos imputados al proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados y justificados para la realización de cada una de las Tareas **Los apartados 3.1 y 3.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=4; MEDIA-ALTA=6; ALTA=7. Se deberán alcanzar como mínimo 4 puntos en cada uno de dichos apartados.** **La puntuación total del apartado 3 será la suma de la puntuación de los apartados 3.1. al 3.2.**	Hasta 14 puntos	8 puntos
4.- Sostenibilidad económica, social medioambiental, y mejora de la capacidad industrial. 4.1.- Justificación suficiente del impacto transformador previsto por la potencial aplicación de los resultados del proyecto (previsiones de Internacionalización, incremento en las ventas, creación de empleo, entre otras). 4.2.- Contribución de los resultados del proyecto a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos (innovación social). 4.3.- Contribución a la resolución o mitigación de problemas medioambientales, o al avance potencial hacia un modelo de economía circular. 4.4.- Contribución a la mejora de capacidades industriales, reducción de dependencias, resiliencia y autonomía estratégica. **Los apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 puntuarán con 3 puntos cada uno, si se cumple el criterio. La suma de las cuatro puntuaciones deberá alcanzar como mínimo 3 puntos.**	Hasta 12 puntos	3 puntos
5.- Proyecto que incluye colaboración con un organismo de investigación que realice labores de I+D del proyecto con, al menos, un 15% del presupuesto del mismo. **(10 puntos)**.	10 puntos	0 puntos
6.- Otros criterios. 6.1.- Una o varias de las empresas que cooperan disponen de un certificado de calidad digital o de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia: - una empresa **(2 puntos)**. - dos o más empresas **(3 puntos)**. 6.2.- Al menos una de las empresas que cooperan desarrolla una actividad industrial incluida en la sección C del CNAE (2025) o al menos una de las empresas que cooperan tiene abierto un nuevo centro de trabajo en la Región de Murcia con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente de las subvenciones previstas en esta orden. **(5 puntos)**. **La puntuación total del apartado 6 será la de la suma de las puntuaciones de los apartados 6.1 y 6.2.**	Hasta 8 puntos	0 puntos
TOTAL	**100 puntos**	

En la Modalidad 1 Proyectos individuales, serán de aplicación los criterios de valoración correspondientes a dicha modalidad. En la Modalidad 2 Proyectos en cooperación, serán de aplicación los criterios de valoración correspondientes a dicha modalidad.

Tanto en las solicitudes correspondientes a la Modalidad 1 como en las solicitudes correspondientes a la Modalidad 2, cualquier solicitud que no obtenga la puntuación mínima indicada en alguno de los criterios previstos, será desestimada.

Se atenderán las solicitudes en orden a la prelación obtenida y hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria, observándose las reservas de crédito mínimas, en su caso, a las que se refiere el apartado 2 del artículo 19 y que se hubieran establecido en la convocatoria.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, las valoraciones de dos o más solicitudes de ayuda resulten con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12.

Se podrá establecer una lista de reserva prevista en el apartado 4 del artículo 12."

Siete.- Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

"1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior."

Ocho.- Se modifica el apartado 2 del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

"2. En ningún caso se podrá aprobar más de una modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención, distinta a la ampliación del plazo, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10 del artículo 15.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de los proyectos subvencionados, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida. Las modificaciones deberán solicitarse por escrito de forma justificada al menos dos (2) meses antes de la fecha de finalización de los proyectos subvencionados, para su evaluación y aprobación o desestimación.

En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan minoraciones en las puntuaciones recibidas durante la evaluación del proyecto."

Nueve.- Se modifican las letras a) y e) del apartado 2 del artículo 19 que quedan redactadas del siguiente modo:

"a) En su caso, se podrán establecer convocatorias dirigidas exclusivamente a proyectos enmarcados en la letra b) del artículo 1 ("Defensa y Tecnología Dual"). Cada convocatoria podrá limitarse, en su caso, a una de las dos modalidades de proyectos previstos en el artículo 1."

"e) El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.1. así como, en su caso, si se permite la prórroga o ampliación de dicho plazo, con indicación de su duración, que no podrá superar el imite previsto en el citado artículo 15.1."

Diez.- Se modifica el artículo 20, que queda redactado del siguiente modo:

"Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia. El beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin."

Once.- Se modifica el apartado OBJETO del ANEXO I, que queda redactado del siguiente modo: "Es objeto de este programa, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia (RIS4 Región de Murcia 2021-2027, www.ris4regiondemurcia.es), el desarrollo por parte de las empresas regionales de proyectos I+D que correspondan a actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa.

Estas ayudas pretenden por tanto financiar las actividades I+D de las empresas regionales para favorecer su consolidación, crecimiento y capacidad industrial, propiciando asimismo la colaboración con el resto de los agentes del ecosistema regional de I+D+i, para alcanzar mayores cotas de competitividad empresarial, creación de riqueza y empleo, lo que supone en última instancia un fin de interés económico regional.

En particular, cuando la convocatoria así lo establezca, el programa podrá apoyar proyectos en "Defensa y Tecnología Dual", conforme establece la letra b) del artículo 1."

Doce.- Se modifica las letras b) y g) del apartado REQUISITOS del ANEXO I, que quedan redactadas del siguiente modo:

b) El proyecto perseguirá el incremento de la competitividad de la empresa. Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa, en particular la mejora de su capacidad industrial.

g) El personal investigador dedicado al proyecto contará con titulación y experiencia adecuadas a la temática y los objetivos del mismo, con el fin de realizar las actividades y absorber, en su caso, los conocimientos o aptitudes resultado de dichas actividades. Su valoración económica, justificación de participación en el proyecto, así como de su experiencia y titulación, deberán estar recogidas en la documentación presentada junto a la solicitud para tener consideración de coste elegible, incluidas aquellas personas cuya contratación esté prevista para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Trece.- Se modifican las letras a) y c) del apartado COSTES SUBVENCIONABLES del ANEXO I, que quedan redactadas del siguiente modo:

"a) Costes de personal.

Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos del personal investigador y del personal que desarrolle labores técnicas en las actividades subvencionadas, que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Estos gastos incluyen:

1) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

2) y otros gastos soportados directamente por el beneficiario como cotizaciones sociales, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, y siempre que no sean recuperables.

Los costes de personal correspondientes a individuos que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos reales, en consonancia con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro de tiempo de trabajo. En este último caso, cuando no se establezca un registro independiente de tiempo, el empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo que debe dedicar el trabajador a la operación.

Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionado con la operación, sean necesarios para su ejecución.

Se establece un coste máximo mensual por trabajador a tiempo completo de 7.200 euros.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal y quedan expresamente excluidos.

c) Costes indirectos.

Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto; se calcularán como costes simplificados en forma de cantidad a tanto alzado del 20%, aplicada a los costes de personal subvencionables del proyecto a que se refiere la letra a)."

Catorce.- Se modifica el Anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

ANEXO II: LISTADO CNAE 2025 INCLUIDOS EN LA RIS4 REGIÓN DE MURCIA 2021 - 2027

CNAE 2025	ADSCRIPCIÓN ÁMBITO RIS4	DESCRIPCIÓN
01	Agroalimentario	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
02	Agroalimentario	Silvicultura y explotación forestal
03	Agroalimentario	Pesca y acuicultura
10	Agroalimentario	Industria alimentaria
11	Agroalimentario	Fabricación de bebidas
17	Agroalimentario	Industria del papel
201	Agroalimentario	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
202	Agroalimentario	Fabricación de pesticidas, desinfectantes y otros productos agroquímicos
222	Agroalimentario	Fabricación de productos de plástico
231	Agroalimentario	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
281	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria de uso general
282	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria de uso general
283	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
284	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria para el conformado de metales y de máquinas herramienta
289	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
36	Agua y Medioambiente	Captación, depuración y distribución de agua
37	Agua y Medioambiente	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Agua y Medioambiente	Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos
39	Agua y Medioambiente	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
292	Logística	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
492	Logística	Transporte de mercancías por ferrocarril
494	Logística	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza
495	Logística	Transporte por tubería
502	Logística	Transporte marítimo de mercancías
504	Logística	Transporte de mercancías por vías navegables interiores
512	Logística	Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial
52	Logística	Depósito, almacenamiento y actividades auxiliares del transporte
252	Energía	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
271	Energía	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
272	Energía	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
273	Energía	Fabricación de cables y dispositivos de cableado
35	Energía	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
301	Naval	Construcción naval
081	Hábitat	Extracción de piedra, arena y arcilla
09	Hábitat	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
139	Hábitat	Fabricación de otros productos textiles
16	Hábitat	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
203	Hábitat	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
206	Hábitat	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
232	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos refractarios
233	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
234	Hábitat	Fabricación de otros productos cerámicos

235	Hábitat	Fabricación de cemento, cal y yeso
236	Hábitat	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
237	Hábitat	Corte, tallado y acabado de la piedra
239	Hábitat	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
251	Hábitat	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
274	Hábitat	Fabricación de equipos de iluminación
275	Hábitat	Fabricación de aparatos domésticos
31	Hábitat	Fabricación de muebles
41	Hábitat	Construcción de edificios
43	Hábitat	Actividades de construcción especializada
491	Turismo	Transporte de pasajeros por ferrocarril
493	Turismo	Otro transporte terrestre de pasajeros
501	Turismo	Transporte marítimo de pasajeros
503	Turismo	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
511	Turismo	Transporte aéreo de pasajeros
55	Turismo	Servicios de alojamiento
56	Turismo	Servicios de comidas y bebidas
59	Turismo	Producción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
60	Turismo	Actividades de programación, radiodifusión, agencias de noticias y otras actividades de distribución de contenidos
771	Turismo	Alquiler de vehículos de motor
79	Turismo	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas
823	Turismo	Organización de convenciones y ferias de muestras
90	Turismo	Actividades de creación artística y artes escénicas
91	Turismo	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
93	Turismo	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
204	Salud	Fabricación de artículos de lavado, limpieza y abrillantamiento
205	Salud	Fabricación de otros productos químicos
21	Salud	Fabricación de productos farmacéuticos
323	Salud	Fabricación de artículos de deporte
324	Salud	Fabricación de juegos y juguetes
325	Salud	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
86	Salud	Actividades sanitarias
87	Salud	Asistencia en establecimientos residenciales
88	Salud	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
131	Calzado y Moda	Preparación e hilado de fibras textiles
132	Calzado y Moda	Fabricación de tejidos textiles
133	Calzado y Moda	Acabado de textiles
14	Calzado y Moda	Confección de prendas de vestir
15	Calzado y Moda	Industria del cuero y productos relacionados de otros materiales
221	Calzado y Moda	Fabricación de productos de caucho
26	TIC	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
582	TIC	Edición de programas informáticos
61	TIC	Telecomunicaciones
62	TIC	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
63	TIC	Infraestructura informática, tratamiento de datos, hosting y otras actividades de servicios de información
951	TIC	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
18	Otras act. Soporte	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados

241	Otras act. Soporte	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
242	Otras act. Soporte	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
255	Otras act. Soporte	Tratamiento, revestimiento y mecanizado de metales
259	Otras act. Soporte	Fabricación de otros productos metálicos
279	Otras act. Soporte	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
329	Otras act. Soporte	Industrias manufactureras n.c.o.p.
33	Otras act. Soporte	Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipos
42	Otras act. Soporte	Ingeniería civil
69	Otras act. Soporte	Actividades jurídicas y de contabilidad
71	Otras act. Soporte	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
72	Otras act. Soporte	Investigación y desarrollo
73	Otras act. Soporte	Actividades de publicidad, estudios de mercado, relaciones públicas y comunicación
74	Otras act. Soporte	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
773	Otras act. Soporte	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
774	Otras act. Soporte	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor
80	Otras act. Soporte	Servicios de investigación y seguridad
821	Otras act. Soporte	Actividades administrativas y auxiliares de oficina
822	Otras act. Soporte	Actividades de los centros de llamadas
829	Otras act. Soporte	Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 20 de abril de 2026.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Fomento

1822 Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la servidumbre de acceso al mar en la playa de La Morena en El Portús, término municipal de Cartagena.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, declaró de utilidad pública el acceso al mar en la playa de la Morena en el término municipal de Cartagena en su reunión de 20 de enero de 2026. Dicho acceso al mar se materializará mediante la constitución de una servidumbre de paso por terrenos de propiedad privada pertenecientes a la parcela catastral 0716101XG7601N0001MZ y que en el momento de hacerse dicha declaración constituía un camino interior de la mencionada parcela.

En consecuencia, antes de proceder a la aprobación del proyecto, y dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y artículos concordantes del Reglamento de desarrollo, se abre un período de información pública de quince (15) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y un diario de gran tirada de dicha provincia), sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio y para que los interesados o interesadas puedan oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

La documentación de la actuación proyectada puede ser examinada, en la sede de la Demarcación de Costas en Murcia, sita en la avenida de Alfonso X el Sabio n.º 6, 1.ª planta en Murcia, en horario de mañanas entre las 9 y las 14 horas, siendo aconsejable solicitar cita previa en el correo bzn-dcmurcia@miteco.es.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la mencionada demarcación de costas indicando como referencia: "Acceso al mar en la Playa de la Morena", por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: https://rec.redsara.es

En Murcia, a 19 de febrero de 2026.—El Delegado del Gobierno de la Región de Murcia, Francisco Lucas Ayala.

ANEXO. Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en T.M. Cartagena

Nº Orden	Referencia Catastral	NIF/ CIF	Titular/es catastral	Naturaleza catastral	Superficie servidumbre (m^2)
UNICA	0716101XG7601N0001MZ	A7****982	Complejo Náutico El Portús, S.A.	Urbano	2.883

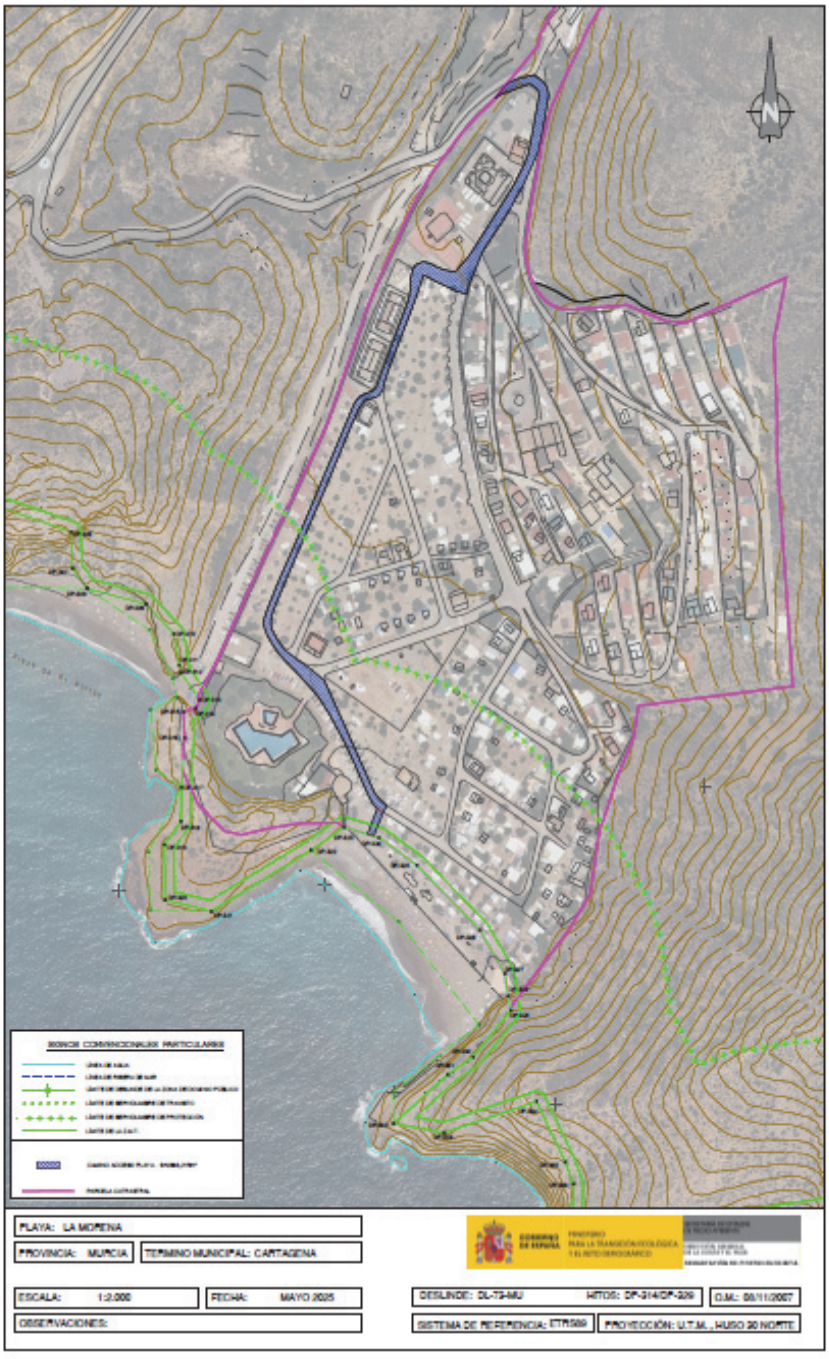

CORREO ELECTRÓNICO: fomento.murcia@correo.gob.es

IV. Administración Local

Alcantarilla

1823 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 3/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026, de fecha 26/02/2026, el que se hace público con el siguiente detalle:

ALTA PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
103013344 48901	Subv. Directa Junta Hermandades Pasionarias	15.000,00 €
10305 3380 48901	Subv. Directa Federación de Peñas	15.000,00 €
10301.3344.48909	Subv. Directa Cofradía Penitencia Medinaceli	1.000,00 €
10301.3344.48916	Subv. Directa Hermandad San Juan Evangelista y Ntra. Sra. del Rosario	1.000,00 €
10301.3344.48907	Subv. Directa Archicofradía y Santo Entierro	1.000,00 €
10301.3344.48904	Subv. Directa Grupo Coros y Danzas Museo de la Huerta	3.000,00 €
10305.3380.48910	Subv. Directa Peña Azabache	1.000,00 €
10305.3380.48917	Subv. Directa Peña El Conjuro	1.000,00 €
10305.3380.48918	Subv. Directa Peña El Encanto	1.000,00 €
10305.3380.48922	Subv. Directa Peña Los Brujos	1.000,00 €
10305.3380.48924	Subv. Directa Peña Los Magos	1.000,00 €
10305.3380.48925	Subv. Directa Peña Los que Faltaban	1.000,00 €
10305.3380.48927	Subv. Directa Peña Piscis	1.000,00 €
	TOTAL ALTAS	**43.000,00 €**
BAJA PARTIDA	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
10302 3420 22799	Otros Trabajos Empresas	19.000,00 €
10405 3200 22799	Mantenimiento y consejería colegios	9.000,00 €
10104 9200 626	Equipos software y licencias	15.000,00 €
	TOTAL BAJAS	**43.000,00 €**

Esta modificación implica la modificación de la BASE 34. Procedimiento de Concesión Directa, punto 4. De las de Ejecución del Presupuesto, actualizando las cantidades de las Subvenciones Directas.

Alcantarilla, a 15 de abril de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

1824 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa de residuos correspondiente al segundo trimestre de 2026.

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-501 de fecha 13 de abril de 2026, se aprobó el padrón fiscal de la tasa de residuos, correspondiente al segundo trimestre de 2026, por importe de 135.587,04 euros.

Contra el acto de aprobación del citado padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 5 de junio de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, a 16 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

1825 Modificación de las bases del I Concurso Nacional de Charangas "Villa de Alguazas".

BDNS (Identif.): 900731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900731)

Mediante Decreto de Alcaldía número 643/2026 de 22 de abril de 2026 se ha aprobado la modificación de las Bases reguladoras y convocado el I Concurso Nacional de Charangas "Villa de Alguazas", las cuales ya fueron objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 36 de fecha 13 de febrero de 2026, dado el interés de la corporación de ampliar el plazo de presentación de solicitudes a fin de fomentar la participación y asegurar que esta convocatoria pueda llegar a todos los participantes potenciales que pudieran tener interés en la misma.

A tales efectos, se publican nuevamente las bases con la referida modificación, dejando expresa constancia de que se tendrán por válidamente presentadas todas las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos establecidos, hayan sido presentadas entre el 14 de febrero de 2026 y la publicación del presente anuncio.

1. Participantes.

Podrán participar charangas de carácter amateur o profesional, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones de cualquier provincia de España o estar dado de alta en el correspondiente epígrafe de Actividades Económicas.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alguazas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Hacienda Estatal.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La agrupación estará compuesta por un número de personas no inferior a 10 miembros sin número máximo, que llevarán vestimentas iguales y/o complementarias.

2. Objeto.

La finalidad de la presente convocatoria es la de promocionar la música popular y las agrupaciones locales o foráneas, dinamizar la hostelería y la celebración popular en la localidad, y premiar la calidad artística y el impacto festivo de las charangas participantes.

3. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria se encuentran publicadas en https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbWllbnRvIGRlIEFsZ3VhemFzQEBAMTYzNg==/30007.

4. Cuantía total.

Se destina a la concesión de estos premios un importe total de tres mil setecientos euros (3.700,00 €), con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alguazas, partida 2026-1-334- 4801301 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las charangas que deseen participar deben inscribirse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas utilizando la instancia normalizada del Anexo I e incluir toda la documentación referida en el apartado sexto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de mayo de 2026 inclusive.

En Alguazas (Murcia), 22 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, José Gabriel García Bernabé.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

1826 Edicto de exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basura, correspondiente al primer bimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2026, aprobó el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de las tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 1.º bimestre del 2026.

Este padrón se encuentra expuesto y a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Acciona Agua SLU, sita en C/ Santa Rita, 6 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, durante 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El periodo de pago en voluntaria de los mencionados tributos será de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme con lo regulado en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En Archena, 15 de abril de 2026.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

1827 Licitación para la explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa del Lastre de Portmán, término municipal de La Unión.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, en su sesión celebrada el pasado día 15 de abril de 2026, acordó iniciar el expediente de autorización demanial, para la explotación por terceros de instalaciones temporales en la playa del Lastre de Portmán, convocando su licitación; así como la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el referido contrato, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de quince días naturales, presentar las correspondientes proposiciones con arreglo a lo dispuesto en los pliegos aprobados.

Las propuestas deberán presentarse en un sobre cerrado, comprensivo de la documentación administrativa y de la oferta económica, conforme al contenido en los pliegos, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, con sede en la calle Mayor, n.º 55, 2.ª planta, CP 30360 de La Unión, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el indicado plazo los pliegos podrán ser consultados por los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión o en las mismas dependencias del Negociado de Patrimonio.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En La Unión, a 15 de abril de 2026.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, María Teresa López Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

1828 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Agente UDIP de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, mediante movilidad, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 30 de marzo de 2026.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de tres puestos de trabajo de la categoría de Agente de la unidad UDIP (Unidad de Incidencias y Proximidad) vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca.

Los requisitos necesarios para su desempeño son los señalados de conformidad en los artículos 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 101.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la clasificación y denominación siguiente.

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Nivel de complemento de destino: 19.

Complemento específico anual: 23.094,66 euros.

Sistema de acceso: Movilidad.

La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos y condiciones de participación.

Podrán concursar al puesto de trabajo reflejados ofertado en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto

d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

e) Reunir los requisitos señalados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño de los puestos convocados.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura como Anexo II a las presentes bases, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Documentación relativa a méritos: fotocopias acreditativas de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

La solicitud de participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno local dictará, en el plazo máximo de un mes, acuerdo, por el que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas del concurso de los puestos convocados, con expresión de la causa de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación, para que los excluidos subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la forma indicada en el párrafo anterior y notificada personalmente a los excluidos.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, presidente, secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, cuya designación corresponderá a la Junta de Gobierno local a través del acuerdo provisional a que hace referencia la base quinta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. La Comisión estará integrada por:

Presidente/a: El jefe del Cuerpo de la Policía Local; suplente Subjefe o un Inspector.

Secretario/a: un funcionario de carrera de la Corporación, que actuará con voz y voto.

Vocales:

1.-Funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de policías Locales.

2.- Funcionario de carrera propuesto por la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior.

3.- Funcionario del Cuerpo de la Policía Local propuesto por el Alcalde.

La Comisión de Valoración podrá designar expertos funcionarios de carrera que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiéndose los empates por el voto de calidad del/de Presidente/a. De sus reuniones deberán levantar acta, figurarán en la misma detallados los criterios de valoración y calificación de los méritos, los acuerdos adoptados, la motivación de la resolución del concurso, así como en su caso los votos particulares contrarios al parecer de la mayoría que se formulen por sus miembros.

En cualquier caso, los miembros de la Comisión, y los asesores que intervengan en el proceso, en el ejercicio de sus funciones, garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y la consideración que merezcan los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos, debiendo guardar reserva de aquello que conozcan en el ejercicio de su función, incurriendo en caso contrario en responsabilidad, de acuerdo con la normativa correspondiente.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Al respecto, la participación de sus diferentes miembros será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No obstante la discrecionalidad técnica de que gozan sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en los términos establecidos en la legislación vigente.

En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Valoración de los méritos.

1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 100 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

a) Antigüedad 30%

b) Formación relacionada con el ámbito policial: 25%.

c) Entrevista personal 15%

d) Reconocimientos a la labor policial 10%

e) Grado personal consolidado: 10%.

f) Conciliación de la vida personal y familiar 10%

3. La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.

4. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la presente base, por el siguiente orden: antigüedad, formación relacionada con el ámbito policial, entrevista personal, reconocimiento a la labor policial, grado personal consolidado y conciliación de la vida personal y familiar. De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes admitidos que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la base octava.

5. Méritos:

5.1. La antigüedad. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 30 puntos, aplicando el siguiente baremo:

Por cada mes de servicios prestados como Agente de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el/la Secretario/a General o Director/a de la Oficina de Gobierno Local de la Corporación de que se trate: 0,15 puntos.

5.2. Formación relacionada con el ámbito policial: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 25 puntos:

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Centro de formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros

de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación se distribuirá, según detalle, distinguiéndose entre cursos de formación:

a) Específicos de las funciones policiales: Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a que se concursa. Se valorarán con 0,04 puntos por hora.

b) Relacionados con las funciones policiales: Son aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por ley incluyendo materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, administración electrónica, sostenibilidad, protección de datos y competencias digitales. Se valorarán con 0,03 puntos por hora.

Los cursos en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, no serán objeto de valoración.

Los cursos se acreditarán, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos que los han impartido o competentes para su expedición.

5.3. Entrevista personal: Se realizará una entrevista con las personas aspirantes sobre los aspectos propios del puesto ofertado, que irá dirigida a

determinar la adecuación al perfil del puesto de Agente de la unidad UDIP de la Policía Local de Lorca.

Se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad de la persona aspirante. Se deberá realizar un análisis del puesto de trabajo exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés, los aspirantes también deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal, callejero, distribución territorial, lugares de interés histórico-artístico, vías de comunicación y su trazado en el municipio, Barrios y diputaciones. La entrevista se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

5.4. Reconocimientos a la labor policial.

El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

Se valorarán los reconocimientos, méritos, premios y recompensas concedidas por la Alcaldía Presidencia, Junta de Gobierno Local o el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y/o por los órganos competentes de las Administraciones Autonómicas o Administración Central con 2,5 puntos por cada mérito.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Se acreditará mediante acuerdo o certificación del acuerdo por el órgano competente, o diploma correspondiente.

5.5. Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Por estar inscrito legalmente en el municipio de Lorca el cónyuge o pareja de hecho del aspirante al puesto objeto de esta convocatoria, con una antigüedad en el Padrón Municipal mínima de 3 meses en el momento de inicio de la presentación de instancias: 5 puntos.

Se acreditará:

- Certificado de empadronamiento del cónyuge o pareja de hecho.

b) Por cada hijo/a menor de 12 años de edad del aspirante a la plaza objeto de esta convocatoria (Agente de la Policía Local), que legalmente esté inscrito en el municipio de Lorca, así como que esté escolarizado en algún Centro de Enseñanza del municipio, siempre que los hijos/as tengan una antigüedad en el Padrón Municipal mínima de 3 meses en el momento de inicio de presentación de instancias: 5 puntos.

Se acreditará:

- La edad del/de la menor y la relación entre el/la solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administraba o judicial de la adopción. Acogimiento permanente o preadoptivo.

- Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención al menor.

- Certificado o documento acreditativo de la escolarización.

- Certificado de empadronamiento.

- Otros documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en la declaración anterior.

c) Por cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida, inscrito legalmente en el municipio de Lorca con antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 3 meses en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias: 5 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Se acreditará:

- la relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación en el grado requerido.

- La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

- El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración, en su caso, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

- Declaración del solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de fundamento que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

5.6. El grado personal consolidado: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

a) Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa, 10 puntos.

b) Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa, 8 puntos.

c) Si el grado personal consolidado es inferior en un nivel al nivel del puesto al que se concursa, 6 puntos.

d) Si el grado personal consolidado es inferior en dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 4 puntos.

El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General o Dirección de la Oficina de Gobierno Local del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta.

Octava.- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación del puesto de trabajo convocado en el Anexo I de las presentes bases será de 30 puntos, sobre el total de 100 que pueden obtener los concursantes.

Novena.- Exposición pública de las puntuaciones.

Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes, se procederá a exponer, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del

Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es la relación alfabética de participantes admitidos con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases

La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los funcionarios en ella incluidos. No obstante lo anterior, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

Décima.- Resolución provisional y definitiva del concurso.

1. Una vez valorados los méritos de los aspirantes, efectuada la exposición pública de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Valoración se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es. A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base octava.

2. Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación.

3. Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Junta de Gobierno local. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada uno de los puestos obtenidos.

4. La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Undécima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécima.- Toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuase dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lorca, 13 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

ANEXO I

Descripción de las funciones que tiene asignadas un Agente de la Policía Local de Lorca destinado en la unidad UDIP en la relación de puestos de trabajo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2025, relación de puestos de trabajo publicada en el BORM nº 98, de fecha 30 de abril de 2025, complemento específico actualizado a 2026.

DESCRIPCIÓN CÓDIGO Nº 16					
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: AGENTE POLICÍA LOCAL - UNIDAD INCIDENCIAS Y PROXIMIDAD (UDIP)				Superior Jerárquico inmediato SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL - UNIDAD INCIDENCIAS Y PROXIMIDAD (UDIP)	
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Tipo de jornada	Unidad/Servicio
UNIDAD POLICÍA LOCAL	30	-	L-D: 06:00 - 14:00 L-D: 14:00 - 22:00 L-D: 22:00 – 06:00	Turno M/T/N	Cualquier otro puesto, de acuerdo a la capacitación académica contratada o requerida, dentro de su grupo/subgrupo de clasificación profesional.
					…….. Retribuciones Complementarias CD nivel 19 CE Anual 23.094,66 € ----------
Dedicación ---------- Incompatibilidad	Grupo/subgrupo ---------- Titulación requerida	Requisitos de especialización	Méritos	Forma Provisión ---------- Tipo de Puesto	
Normal ---------- Legal ordinaria	C1 ---------- Las propias de la clase POL	Academia de Policía Carnés de conducir A2 y B	Grado o asimilado Especialización / experiencia en su ámbito	Concurso General ---------- No singularizado	
Responsabilidades Generales: • Realizar las funciones/tareas y competencias contempladas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la ley de Coordinación 6/2019 de 4 abril de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, y resto de normas sustantivas, ordenanzas y reglamentos. • Realizar actuaciones relativas a la seguridad ciudadana, gestión del tráfico, verificación de licencias y asistencia en actividades de policía judicial.					

Tareas más Significativas:

SEGURIDAD CIUDADANA - CUSTODIA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA:

1. Realizar las tareas derivadas de la protección de las autoridades de la Corporación Local.
2. Realizar las tareas derivadas de la prevención y vigilancia de las instalaciones y edificios municipales, previniendo la comisión de delitos.
3. Realizar las tareas derivadas del control y vigilancia en la celebración de eventos, ferias, mercadillos, ejerciendo funciones de seguridad preventiva.
4. Realizar la vigilancia de establecimientos de ocio.
5. Intervenir en situaciones de violencia de género y de malos tratos, en salvaguarda de la integridad física de las víctimas de dichos delitos.
6. Intervenir en actuaciones a llevar a cabo con personas menores de edad (mediación, confección de informes para su remisión a fiscalía, impartir charlas y cursos para la concienciación de los menores, etc.)
7. Realizar las tareas derivadas de la identificación de testigos y personas que hayan presenciado o intervenido en la comisión de delitos o infracciones.
8. Mediar y cooperar en la resolución de los conflictos privados.
9. Fomentar la creación de relaciones con la comunidad vecinal.
10. Recabar información acerca de las aquellas situaciones que supongan un mayor conflicto social.
11. Mantener un grado de comunicación adecuado con la vecindad, en aras de prevenir la actividad delictiva.
12. Controlar las zonas periféricas y urbanas mediante la vigilancia de los edificios.
13. Recabar información acerca de las zonas o viviendas de mayor conflicto social, procurando la intervención policial preventiva, cuando el servicio lo requiera.

SEGURIDAD VIAL - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO:

14. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico municipal, de acuerdo a lo establecido en las normas de circulación, especialmente aplicando órdenes y protocolos establecidos en cada uno de los Colegios e Institutos.
15. Regular el tráfico en los eventos que se realizan en el municipio, tanto en los de complejidad moderada, como en aquellos que son de especial complejidad y planificación.
16. Realizar controles preventivos en materia de alcoholemia, drogas y velocidad, establecidos por la DGT.
17. Confeccionar e instruir atestados, en caso de accidentes de tráfico.

18. Confeccionar denuncias en materia de infracciones de tráfico, notificando las mismas a los infractores.
19. Realizar operativos especiales para atender a eventos (carreras populares, rutas moteras, procesiones, etc.)

POLICÍA ADMINISTRATIVA:
20. Realizar tareas de control y regulación de aquellas actividades ciudadanas, sometidas a una legislación preventiva u ordenanza municipal (tráfico, venta de alcohol, consumo de alcohol en vía pública, licencias de apertura de terrazas, sanidad, ruidos excesivos, etc.).
21. Confeccionar informes y actas en materia de su competencia, conforme comprobaciones e inspecciones realizadas.
22. Acceder y atender a las notificaciones practicadas por parte de los organismos municipales o de carácter supramunicipal (juzgados, fiscalía, AEAT, etc.), a los efectos de realizar las diligencias de investigación o localización correspondientes.
23. Confeccionar informes en materia de comprobaciones e inspecciones realizadas (informes en materia de patrimonio, urbanismo, medio ambiente, informes de residencia o convivencia, etc.).
24. Remitir informes a las entidades y organismos municipales o supramunicipales.
25. Realizar las tareas derivadas de la gestión del depósito de vehículos municipal, organizando el inventario de vehículos abandonados y embargados para su ordenación y registro en la base de datos de la policía local.
26. Poner a disposición del titular, los vehículos objeto de inmovilización, previa resolución del expediente sancionador.
27. Realizar las tareas de precintado de locales que presten servicios sin disponer de la correspondiente licencia, o que incumpla las normativas vinculantes, así como precintar las obras que carecen de la licencia urbanística correspondiente.

POLICÍA JUDICIAL:
28. Prestar auxilio de los órganos jurisdiccionales en materia de su competencia, siguiendo sus instrucciones en lo pertinente:

*Dar cumplimiento a las resoluciones y oficios emanados de los Juzgados, cédulas de localización y notificación.
*Realizar las diligencias pertinentes para la averiguación e investigación de delitos (recoger pruebas, averiguar paraderos, incautar objetos o instrumentos del delito, etc.), poniéndolas a disposición de la autoridad judicial.
*Vigilar el cumplimiento de las penas de localización permanente, retirada permiso de conducir, retirada licencia de armas, órdenes de alejamiento y cumplimiento del arresto domiciliario.
*Mantener relación con los juzgados en materia de citaciones judiciales a ciudadanos (aplazamientos, desahucios, etc.)
*Realizar informes u actas expositivas propias de la policía judicial. P. Ej.: Exposición de hechos, inspecciones oculares, reportajes fotográficos, recopilar citaciones y notificaciones judiciales y asistir a ellas, etc.
*Realizar tareas de coordinación de penados, en la realización a trabajos en beneficio de la comunidad y tareas socioeconómicas de menores objeto de reinserción.
29. Cooperar con los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en las tareas de auxilio al poder judicial, velando por la protección de las victimas objeto de delitos.
30. Custodiar detenidos, en colaboración de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
31. Realizar los informes y las diligencias de averiguación del domicilio, y paradero de los empadronados a instancia de los Juzgados.

POLICÍA CANINA:
32. Posibilidad de prestar servicios con perros adiestrados en detección de drogas, rastreo y técnicas de defensa específicas, así como participar en jornadas y exhibiciones con ellos.

OTRAS:
33. Realizar las tareas derivadas de la vigilancia y control de la entrada y salida de personas de las instalaciones que tengan asignadas, cuando el servicio lo requiera.
34. Prestar atención e información presencial, telefónica y telemáticamente a los ciudadanos en las materias de su competencia.
35. Realizar las tareas derivadas del control del correo electrónico correspondiente a la unidad de su competencia.
36. En su jornada tienen definido su horario de descanso que queda condicionado a las necesidades del servicio.
37. Manejo de efectivo al realizar el cobro de aquellas denuncias que legalmente procedente y en el mantenimiento de la cadena de custodia.
38. Posibilidad de realizar funciones con dron en las mismas condiciones establecidas para la unidad GISC.
39. Realización de las estadísticas con los parámetros del grupo con la periodicidad establecida (semanal, mensual, anual).
40. Participar en mesas de trabajo y actos oficiales relacionados con la materia para los que sean convocados.
41. Manejo de aplicaciones y plataformas informáticas oficiales para el desarrollo de sus funciones (Actualmente ARENA, ARGOS, LEXNET, Appolo, Hermes, etcétera).
Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio, siempre dentro de las funciones asignadas a la Policía Local por la legislación vigente, siendo de su misma escala y categoría.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE TRES PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, UNIDAD UDIP DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, MEDIANTE MOVILIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICIA DE OTROS MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA.

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	C.P.

TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS PROFESIONALES

CORPORACIÓN A LA QUE PERTENECE			
CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL C.D.	FECHA INGRESO COMO FUNCIONARIO7A DE CARRERA

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

- El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

……, a …… de ……. de 2026
Firma:

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos aportados son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del/de la interesado/a o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados.

Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

A N E X O III: DECLARACIÓN JURADA COMPROMISO PORTAR ARMAS

D./Dª……., con DNI nº ……., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso de movilidad como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, que se compromete, en caso de ser nombrado/a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Lorca al Servicio de Policía Local.

Lugar---------, a ---- de ----- de 2026.

(Firma del/de la interesado/a)

IV. Administración Local

Mazarrón

1829 Anuncio de convocatoria para la provisión de tres vacantes del puesto de trabajo de Agente de Policía Local en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por comisión de servicio.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026 ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de tres puestos vacantes de Agente de la Policía Local por comisión de servicio, como sigue:

Bases Comisión de Servicio Agente Policía Local Mazarrón

Convocatoria para la provisión de tres vacantes del puesto de trabajo de Agente de Policía Local, por comisión de servicio

Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de tres -3- vacantes del puesto de trabajo de Agente de Policía Local, en Comisión de servicio basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Funciones y tareas.

Las propias de agente de policía local, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las policías locales de la Comunidad de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Normativa aplicable.

Estatuto básico del empleado público, Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las policías locales de la Comunidad de la Región de Murcia.

Requisitos.

Ser funcionario de carrera de cualquier Administración local en la categoría de agente de policía local que no tenga limitaciones para el desarrollo de su puesto (incluida el pase a segunda actividad) y que esté integrado en el grupo C, subgrupo C1.

Retribuciones complementarias anuales del puesto:

Complemento de destino: 22.

Méritos a valorar relacionados directamente con las funciones:

a) Por formación. Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos, conforme a:

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades públicas, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- No se valorarán, en ningún caso:

• Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

• Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

• Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la más reciente.

- En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que el interesado justifique debidamente otra equivalencia.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerarán el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

Los cursos de formación del presente apartado se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.

- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.

- De más de 100 horas: 0,75 puntos.

b) Por antigüedad. Máximo 10 puntos conforme;

Por cada año completo de servicios prestados como agente de policía local a cualquier administración local, con plaza en propiedad, (funcionario de carrera, no computará el periodo como agente en prácticas) debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 1.2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos. Se baremará desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso selectivo y la fase de prácticas.

c) Por titulaciones académicas. Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos, conforme a:

• Titulación Universitaria Oficial de Doctor: 6 puntos.

• Titulación Universitaria Oficial de Licenciado, Ingeniero/Arquitecto Superior: 4 puntos (incluye puntuación de titulación universitaria oficial de Máster).

• Titulación Universitaria Oficial de Grado o equivalente: 3 puntos.

• Titulación Universitaria Oficial de Diplomado, Ingeniero/Arquitecto Técnico: 2 puntos.

• Titulación Universitaria Oficial de Máster: 1 punto.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada, ni tampoco la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al presente concurso-oposición.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) Entrevista sobre los méritos alegados por el interesado/a y la experiencia aportada. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos.

Publicidad.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones válidas en derecho y en el plazo establecido.

A la solicitud se acompañará resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 15 € en concepto de Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas de personal o justificante que acredite la reducción de dicha tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas (BORM 28/6/2021).

La tasa regulada se exigirá en régimen de autoliquidación conforme a la ordenanza reguladora. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Los impresos habilitados al efecto se podrán obtener a través de la página Web municipal (www.mazarron.es), en el área de Hacienda y Recaudación https://autoliquidaciones.mazarron.es

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

2.- Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos I, II y III. Así mismo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos.

Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, presidente, secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, cuya designación corresponderá al Alcalde a través de la resolución provisional a que hace referencia la base quinta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión estará integrada por:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de policía local.

Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento. Preferentemente del grupo A propuesto por el Alcalde.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local Grupo A, propuesto por el Alcalde.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

5. La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

6. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

Duración.

La comisión de servicio será por un año, prorrogable por otro más o, en su caso, hasta la cobertura de la plaza por medios ordinarios, lo que ocurra antes.

Mazarrón, a 9 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, POR COMISIÓN DE SERVICIO

Primer Apellido

Segundo Apellido X

Nombre

Vía/Calle

Provincia

Localidad

Email

NIF

Teléfono Móvil

Personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de

ESCALA/CATEGORÍA:

Convocatoria: BORM N.º

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón por Comisión de Servicio, a cuyo efecto manifiesta:

- Que acepta y se somete a las bases reguladoras de la convocatoria.

- Que se acompaña con la presente solicitud la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa de los mismos.

- Que reúne los requisitos señalados en la convocatoria, a cuyo efecto aporta los certificados siguientes:

En Mazarrón, a _____ de _____ de 2026

Fdo. El solicitante D/Doña_____

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

NPE: A-250426-1829

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS A LA FASE DE CONCURSO

Enumerar por el orden establecido en las bases:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

2.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

3.- FORMACIÓN. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

ANEXO III

DECLARACIÓN COMPROMISO PORTAR ARMAS

D./D.ª……con DNI n.º ……, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Mazarrón al Servicio de Policía Local.

(Lugar)……, a …… de …… de 202……

Fdo._____”

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

1830 Aprobación definitiva de la Cuenta General 2024 del Ayuntamiento de Moratalla.

Expediente N.º: 3357/2025

Visto el Expediente de referencia, que se tramita para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024, compuesta por la del propio Ayuntamiento y la de la Sociedad Privada Municipal "Promoción y Desarrollo Local de Moratalla, S.L.", dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 33 de 10 de febrero de 2026.

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez formada la Cuenta General será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, siendo expuesta al público con este Informe por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada y rendida ante el Tribunal de Cuentas.

Visto el Informe del Registro de fecha 20 de marzo 2026, donde se pone de manifiesto que se han presentado reclamaciones por el grupo municipal Izquierda Unida-Podemos, de fecha 11 de febrero de 2026, en plazo para la presentación de las mismas (entre el 10/02/2026 al 04/03/2026)

Visto el informe de fecha 16 de febrero de 2026 de Secretaría e Intervención al respecto de dichas reclamaciones, reparos u observaciones, donde se establece:

"Procede desestimar íntegramente la solicitud presentada, al no concurrir causa de nulidad de pleno derecho ni apreciarse vicio invalidante alguno en el acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 22 de enero de 2026, habiéndose integrado en el expediente la información contable de la sociedad mercantil municipal y habiéndose garantizado el cumplimiento sustancial del procedimiento previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Visto que la Comisión Especial de Cuentas ha examinado las reclamaciones, reparos u observaciones, en sesión celebra en fecha 26 de marzo de 2026 y fue dictaminada favorablemente la propuesta de acuerdo de aprobación y, considerando lo expuesto en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás aplicables al caso, se propuso al Pleno Municipal para su debate y aprobación, siendo aprobada la cuenta general en el pleno municipal ordinario de fecha 31 de marzo de 2026, según consta en el certificado de Pleno de fecha 1 de abril de 2026, a efectos de su rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se puede presentar un recurso de reposición previo y potestativo antes de acudir a la vía judicial.

En Moratalla, a 14 de abril de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

1831 Edicto del padrón de la tasa de mesas y sillas del primer semestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 16 de abril de 2026, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas (Ordenanza fiscal 2.4) del período correspondiente al primer semestre de 2026, meses de enero a junio.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 05/05/2026 al 06/07/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria https://sedeamt.murcia.es/

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (https://sedeamt.murcia.es/), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de abril de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. Administración Local

Murcia

1832 Edicto de padrones de las tasas del Ayuntamiento de Murcia correspondientes al primer cuatrimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resoluciones de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 16 de abril de 2026, han sido aprobados los padrones de las tasas del primer cuatrimestre de 2026, meses de enero a abril, que se indican a continuación:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 1.8), del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2026.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento de la vía pública con quioscos en Murcia y pedanías (Ordenanza Fiscal 2.5) del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2026.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la Ordenanza Fiscal 2.1, epígrafes 4.a) vallas, b) andamios y aparatos elevadores y e'") macetas, tinajas y elementos de decoración y otros análogos y 19) otras ocupaciones, del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2026.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la ordenanza fiscal 2.1, epígrafes 15) reserva de terrenos para carga y descarga y 16.b) reserva de aparcamiento del período correspondiente al primer cuatrimestre de 2026.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Estos padrones y los recibos integrantes de los mismos se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose ésta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del día 05/05/2026 al 06/07/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria https://sedeamt.murcia.es/

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (https://sedeamt.murcia.es/), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque,

n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de abril de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. Administración Local

Murcia

1833 Edicto de publicación del padrón del IBI urbana ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 16 de abril de 2026, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del periodo 2026.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso

contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 01/05/2026 al 06/07/2026, ambos incluidos, de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2026.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria https://sedeamt.murcia.es/

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (https://sedeamt.murcia.es/), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, n.º 87, bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, n.º 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de abril de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. Administración Local

San Javier

1834 Bases reguladoras para la provisión por concurso de méritos de 1 vacante del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de provisión de 1 vacante del puesto de trabajo de auxiliar administrativo basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reservado al personal funcionario en el Ayuntamiento de San Javier.

2.- Se entenderá por RPT la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento o documento equivalente.

Segunda.- Procedimiento de provisión y características del puesto.

El procedimiento de provisión del puesto de trabajo de auxiliar administrativo, es el concurso de méritos de conformidad con lo determinado en el vigente catálogo de puestos de trabajo y con las características detalladas en el ANEXO I.

Tercera.- Participantes.

1.- Podrá participar voluntariamente el personal funcionario de carrera que esté prestando servicios en el Ayuntamiento de San Javier, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.- La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulten adjudicatarios de algún puesto podrán continuar en dicha situación.

3.- El personal funcionario de carrera en servicio activo en el Ayuntamiento de San Javier con destino definitivo solo podrá participar si hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en dicho destino, excepto que haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación. A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

4.- Los puestos ocupados con destino provisional, excepto que fuera en comisión de servicios, deberán convocarse en el plazo de un año desde que se acordó el nombramiento con destino provisional. En todo caso, el personal en servicio activo con destino provisional, excepto que esté en situación de comisión de servicios, tendrá que participar obligatoriamente en las convocatorias de provisión que incluyan el puesto de trabajo que esté ocupando.

5.- Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

Cuarta.- Procedimiento de concurso de méritos general.

1.º - Publicidad.

El extracto del anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el texto íntegro de las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

2.º - Presentación de solicitudes de participación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos II, III y IV. Los documentos que acrediten los requisitos y méritos deberán adjuntarse a las instancias, excepto aquellos que estén en poder de la administración.

3. Los interesados deberán solicitar hasta un máximo de tres destinos, indicando el orden de preferencia.

Quinta.- Méritos. Concurso general de méritos.

1. Se valoran los méritos adecuados a las características de la vacante del puesto objeto de la convocatoria, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La valoración de todos los puntos, por todos los conceptos, no podrá ser superior a 100.

b) Grado personal (máximo 10 puntos): El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (En referencia al nivel de complemento de destino del puesto ofertado). Por cada cada nivel superior al del puesto ofertado, a dos puntos por nivel, hasta un máximo de 10 puntos

c) Experiencia profesional (máximo 50 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

• Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes a distintas áreas funcionales o sectoriales a que corresponde el convocado, a razón de 1 punto por año completo de servicio.

• Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes en el mismo área funcional o sectoriales a que corresponde el convocado con similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, a razón de 2 puntos por año de servicio.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende al mismo negociado o negociados de la misma sección.

d) Cursos de formación (máximo 10 puntos): Unicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial

reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades públicas, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán todos los cursos en conjunto, no de forma individualizada a efectos de sumatorio de horas de formación.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto que se convoca, impartidos por:

• Administraciones públicas. Código entidad AAPP.

• Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.

• Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.

• Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.

• Universidades. Código entidad UNVS.

• Escuelas oficiales de idiomas EEII.

En todo caso se valorarán como materias transversales, los cursos relacionados con las siguientes materias:

• Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.

• Organización municipal. Código curso OM.

• Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con el puesto, es decir, en oficinas. Código curso PRL.

• Igualdad de género. Código curso IG.

• Idiomas certificados. Código curso ID (Ver anexo V).

• Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.

• Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.

Importante:

1.º Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

2.º Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

3.º Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

2. Otros méritos (máximo 30 puntos):

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el término municipal de San Javier, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, hasta un máximo de 10 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos, hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente por la o las personas que, en principio y antes de la propuesta de nombramiento definitivo, obtengan provisionalmente los puestos en concurso con objeto de que la Comisión de Valoración compruebe los antecitados méritos. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente en la hoja incluida en el Anexo III de las presentes bases.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

Sexta.- Comisiones de Valoración.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9.º de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, así como lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

Los componentes de las Comisiones de Valoración se detallarán en la misma resolución con la lista definitiva de aspirantes.

Séptima.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso de los procesos incluidos en el Capítulo I será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión propondrá al candidato/a/s que haya/n obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante. En caso de empate en el destino elegido, se procederá a realizar la prelación conforme a la antigüedad en meses de los aspirantes empatados, y en caso de persistir el empate, a la suma de puntos por formación. En caso de persistir el empate se realizará sorteo con presencia de los aspirantes antecitados.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de valoración se hará pública en el tablón de edictos de la corporación. Los/as

concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos.

Examinadas por la Comisión de valoración las reclamaciones, se procederá a elevar propuesta definitiva de resolución del concurso a Alcaldía, quien resolverá el concurso, publicándose dicha resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El personal funcionarial que obtenga un destino en el correspondiente concurso, no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto ahora adjudicado.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

En San Javier, a 15 de abril de 2026.—El Concejal delegado de personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

A) Denominación, número, nivel de complemento de destino, complemento específico, descripción, turno y localización, así como, en su caso, jornada y horario del puesto.

A1: Denominación: auxiliar administrativo

A2: Número de vacantes: 1

A3: Destinos de las vacantes ofertadas:

AGE-0/AG08F-04: Cultura

A4: Grupo/subgrupo de clasificación: C/C2

A5: Nivel de complemento de destino: 15

A6: Complemento específico: (2026): 8.149,96 euros anuales (14 pagas)

A7: Descripción:

A7.1: Descripción general: Puesto de trabajo de naturaleza administrativa.

A7.2: Funciones:

a) Las dispuestas en el artículo 169 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, puestas en la realidad administrativa actual.

b) Manejo de programas ofimáticos implantados en el Ayuntamiento de San Javier, especialmente aquellos de gestión auxiliar propios del negociado o unidad.

c) Tramitación de documentación propia de la unidad o negociado.

d) En general, cuantas le sean asignadas por su superior, en relación con su categoría profesional.

Perfil de los ocupantes del puesto:

- Conocimiento de la estructura organizativa del Ayuntamiento de San Javier y la distribución de competencias de los distintos negociados.

- Conocimiento del funcionamiento de las administraciones por medios electrónicos para asistencia a los ciudadanos en su relación con aquellas.

- Conocimiento de los distintos medios de identificación electrónica de los usuarios (certificados digitales de ciudadano, representante de entidad, empleado público, etc)

- Manejo de los programas informáticos de los negociados de destino.

A8: Turno: Intensivo mañanas, con opción de teletrabajo.

A9: Localización: Casa Consistorial

A10: Jornada: Intensiva en turno de mañanas

A11: Horario según artículo 9.2 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

B) Requisitos indispensables para su desempeño, referidos a Grupos, Subgrupos, Escalas, Subescalas, clases, categoría, titulaciones exigidas en cada caso, así como cualquier otro previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

B1: Grupo C, subgrupo C2

B2: Escala: Administración general, Subescala: auxiliar.

B3: Título de Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROVISIÓN DE PUESTO

DATOS DEL PROCESO:

Denominación del Puesto de trabajo al que se aspira: AUXILIAR ADMINISTRATIVO:	Régimen del puesto: X Funcionario de carrera	Sistema de Selección: X Concurso
Fecha de la convocatoria:	Tipo de provisión: X Concurso general □ Concurso específico □ Libre designación □ Comisión de servicio	Solicito que se aporte de oficio los siguientes datos que obran en poder de la administración: X Nivel de grado personales X Experiencia profesional en el ayuntamiento de San Javier
N.º de vacantes: 1	Grupo/subgrupo de clasificación: □ A1 □ A2 □ B □ C1 X C2 □ AP	Nivel de grado del puesto: 15 Nivel consolidado del aspirante:
Destinos seleccionados y prelación (Seleccionar máximo tres destinos y establecer orden, 1, 2 ó 3): x Cultura ____		

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida □ Si □ No ____%	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 202_

FIRMADO:

*"**Información básica de protección de datos:** Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 100 puntos).-

A) GRADO PERSONAL. Base Quinta 1 b) de las bases (Hasta un máximo de 10 puntos)		
Grado consolidado por encima del nivel del puesto convocado	**Diferencia nivel**	**Puntos**
N.º de nivel por encima del nivel del puesto convocado (nivel consolidado menos el nivel del puesto convocado) a razón de dos puntos por nivel		
Total puntos A) Grado personal		
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Base Quinta 1 c) de las bases (Hasta un máximo de 50 puntos)		
Se valorará por años completos	**Años**	**Puntos**
b1) Desempeño de puestos distinta área funcional a 1 punto/año		
b2) Desempeño de puestos misma área funcional a 2 puntos/año		
Total puntos B) experiencia profesional		

C) CURSOS DE FORMACIÓN. Base Quinta 1. d) de las bases (Hasta un máximo 10 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	**b) Código entidad**	**c) Código curso**	**d) Nº Horas**	**e) Puntos**
Total puntos C) cursos formación				

D) OTROS MÉRITOS. Base Quinta 2 de las bases (Hasta un máximo 30 puntos)	
D1) Destino previo cónyuge	
D2) Cuidado de hijos	
D3) Cuidado de un familiar	
Total puntos D) por otros méritos	
Puntuación total A+B+C+ D (Máximo 100 puntos)	

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en el punto c constan en en el artículo 5º de las bases generales.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª. , con DNI y domicilio en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión del puesto de trabajo de auxiliar administrativo, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202_

Firma

ANEXO V

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio**	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre**	**Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE**	**Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013**	**Puntos**
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	**A1***	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	**A2***	0,6
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	**B1***	1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	**B2***	2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	**C1***	2,5
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	**C2***	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que estén con certificación expresa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

1835 Bases reguladoras para la provisión y convocatoria por concurso de méritos del puesto de trabajo de Gestor de Registro.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de gestor de registro basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reservado al personal funcionario en el Ayuntamiento de San Javier.

2.- Se entenderá por RPT la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento o documento equivalente.

Segunda.- Procedimiento de provisión y características del puesto.

El procedimiento de provisión del puesto de trabajo de gestor de registro, es el concurso de méritos de conformidad con lo determinado en el vigente catálogo de puestos de trabajo y con las características detalladas en el ANEXO I.

Tercera.- Participantes.

1.- Podrá participar voluntariamente el personal funcionario de carrera que esté prestando servicios en el Ayuntamiento de San Javier, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.- La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulten adjudicatarios de algún puesto podrán continuar en dicha situación.

3.- El personal funcionario de carrera en servicio activo en el Ayuntamiento de San Javier con destino definitivo solo podrá participar si hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en dicho destino, excepto que haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación. A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

4.- Los puestos ocupados con destino provisional, excepto que fuera en comisión de servicios, deberán convocarse en el plazo de un año desde que se acordó el nombramiento con destino provisional. En todo caso, el personal en servicio activo con destino provisional, excepto que esté en situación de comisión de servicios, tendrá que participar obligatoriamente en las convocatorias de provisión que incluyan el puesto de trabajo que esté ocupando.

5.- Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

Cuarta.- Procedimiento de concurso de méritos general.

1.º - Publicidad.

El extracto del anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el texto íntegro de las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

2.º - Presentación de solicitudes de participación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos II, III Y IV. Los documentos que acrediten los requisitos y méritos deberán adjuntarse a las instancias, excepto aquellos que estén en poder de la administración.

Quinta.- Méritos. Concurso general de méritos.

1. Se valoran los méritos adecuados a las características del puesto objeto de la convocatoria, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La valoración de todos los puntos, por todos los conceptos, no podrá ser superior a 100.

b) Grado personal (máximo 10 puntos): El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (En referencia al nivel de complemento de destino del puesto ofertado). Por cada cada nivel superior al del puesto ofertado, a dos puntos por nivel, hasta un máximo de 10 puntos

c) Experiencia profesional (máximo 50 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

• Experiencia en el desempeño del puesto de auxiliar administrativo en cualquier administración, a razón de 2 puntos por año de servicio.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende al mismo negociado o negociados de la misma sección.

d) Cursos de formación (máximo 10 puntos): Unicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades públicas, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán todos los cursos en conjunto, no de forma individualizada a efectos de sumatorio de horas de formación.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto que se convoca, impartidos por:

• Administraciones públicas. Código entidad AAPP.

• Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.

• Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.

• Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.

• Universidades. Código entidad UNVS.

• Escuelas oficiales de idiomas EEII.

En todo caso se valorarán como materias transversales, los cursos relacionados con las siguientes materias:

• Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.

• Organización municipal. Código curso OM.

• Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con el puesto, es decir, en oficinas. Código curso PRL.

• Igualdad de género. Código curso IG.

• Idiomas certificados. Código curso ID (Ver anexo V).

• Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.

• Administración electrónica y/o sede electrónica, incluidos los relacionados con el registro electrónico. Código curso AESE.

IMPORTANTE:

1.º Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

2.º Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

3.º Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

2. Otros méritos (máximo 30 puntos):

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el término municipal de San Javier, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación de 10 puntos.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, hasta un máximo de 10 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del

familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos, hasta un máximo de 10 puntos.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente por la o las personas que, en principio y antes de la propuesta de nombramiento definitivo, obtengan provisionalmente los puestos en concurso con objeto de que la Comisión de Valoración compruebe los antecitados méritos. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente en la hoja incluida en el Anexo III de las presentes bases.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

Sexta.- Comisiones de Valoración.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9.º de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, así como lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

Los componentes de las Comisiones de Valoración se detallarán en la misma resolución con la lista definitiva de aspirantes.

Séptima.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión propondrá al candidato/a/s que haya/n obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de valoración se hará pública en el tablón de edictos de la corporación. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos.

Examinadas por la Comisión de valoración las reclamaciones, se procederá a elevar propuesta definitiva de resolución del concurso a Alcaldía, quien resolverá el concurso, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El personal funcionarial que obtenga un destino en el correspondiente concurso, no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto ahora adjudicado.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

En San Javier, a 15 de abril de 2026.—El Concejal Delegado de Personal, Héctor Verdú Verdú.

Anexo I

A) Denominación, número, nivel de complemento de destino, complemento específico, descripción, turno y localización, así como, en su caso, jornada y horario del puesto.

A1: Denominación: Gestor de registro

A2: Número de vacantes: 1

A2: Grupo/subgrupo de clasificación: C/C2

A3: Nivel de complemento de destino: 15

A4: Complemento específico (2026): 11.057,06 euros anuales (14 pagas)

A5: Descripción:

A5.1: Descripción general: Puesto de trabajo de naturaleza administrativa y con especialización en el registro.

A5.2: Funciones:

a) Realizar en el ámbito del Ayuntamiento de San Javier, las funciones que el artículo 40.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, atribuye a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el ámbito de la Administración General del Estado.

b) Tramitación de documentación dirigida a cualquier administración pública a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), que incluye:

- Revisión del cumplimiento de los requisitos de presentación de documentación dirigida a cualquier administración pública distinta al Ayuntamiento de San Javier.

- Información general sobre organismos y códigos DIR3 de los órganos destinatarios

- Atención a los requerimientos de documentación realizados por otras administraciones y organismos públicos en relación con las solicitudes presentadas por los interesados.

- Conocer y aplicar la normativa sobre iniciación de procedimientos que emanan de las administraciones y organismos destinatarios distintos del Ayuntamiento de San Javier.

- Cuantas otras se requieran para el intercambio de documentación entre administraciones públicas.

c) Realización de procedimientos de tramitación inmediata de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM):

- Obtención y renovación del título de familia numerosa en las diferentes categorías

- Obtención y renovación de distintas licencias de caza y pesca

En estos procedimientos, el Gestor de Registro informa a los interesados sobre los requisitos para la realización de los mismos, proporciona a los usuarios la documentación y cartas de pago de tasas y, a la vista de la información y documentación facilitadas por los usuarios, expide los títulos correspondientes.

- Orientación a los usuarios sobre el catálogo de servicios, procedimientos y trámites de determinados procedimientos en la sede electrónica de la CARM.

d) Remisión de escritos presentados por los ciudadanos a los distintos negociados y secciones del Ayuntamiento de San Javier.

e) Ejercer las funciones de Operador de Punto de Registro de Usuario para la expedición de certificados digitales de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.

f) Ejercer las funciones de funcionario habilitado para la identificación de los ciudadanos, firma electrónica y expedición de copias auténticas.

Perfil de los ocupantes del puesto:

- Conocimiento de la estructura organizativa del Ayuntamiento de San Javier y la distribución de competencias de los distintos negociados.

- Ser autorizado como personal "NO GESPER" por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de procedimientos de tramitación inmediata.

- Conocimiento del catálogo de servicios procedimientos y trámites de la CARM.

- Conocimiento del Sistema de Intercambio de Registro (SIR) y del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)

- Conocimiento del funcionamiento de las administraciones por medios electrónicos para asistencia a los ciudadanos en su relación con aquellas.

- Conocimiento de los distintos medios de identificación electrónica de los usuarios (certificados digitales de ciudadano, representante de entidad, empleado público, etc)

- Conocimiento de los distintos medios de identificación de ciudadanos extranjeros y su validez en los diferentes procedimientos administrativos.

A6: Turno: Intensivo mañanas, con opción de teletrabajo.

A7: Localización: Casa consistorial

A8: Jornada: Intensiva en turno de mañanas

A9: Horario según artículo 9.2 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

B) Requisitos indispensables para su desempeño, referidos a Grupos, Subgrupos, Escalas, Subescalas, clases, categoría, titulaciones exigidas en cada caso, así como cualquier otro previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

B1: Grupo C, Subgrupo C2

B2: Escala: Administración general, Subescala: Auxiliar.

B3: Título de Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROVISIÓN DE PUESTO

DATOS DEL PROCESO:

Denominación del Puesto de trabajo al que se aspira: GESTOR DE REGISTRO	Régimen del puesto: X Funcionario de carrera	Sistema de Selección: X Concurso Solicito que se aporte de oficio los siguientes datos que obran en poder de la administración: X Nivel de grado personales X Experiencia profesional en el ayuntamiento de San Javier
Fecha de la convocatoria:	Tipo de provisión: X Concurso general □ Concurso específico □ Libre designación □ Comisión de servicio	
N.º de vacantes: 1	Grupo/subgrupo de clasificación: □ A1 □ A2 □ B □ C1 X C2 □ AP	Nivel del puesto: 15 Grado consolidado del aspirante:

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida □ Si □ No ____%	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 202_

FIRMADO:

"Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 100 puntos).-

A) GRADO PERSONAL. Base Quinta 1 b) de las bases (Hasta un máximo de 10 puntos)				
Grado consolidado por encima del nivel del puesto convocado				**Diferencia nivel**
N.º de nivel por encima del nivel del puesto convocado (nivel consolidado menos el nivel del puesto convocado) a razón de dos puntos por nivel				
Total puntos A) Grado personal				
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Base Quinta 1 c) de las bases (Hasta un máximo de 50 puntos)				
Se valorará por años completos				**Años**
Antigüedad a razón de dos puntos/año				
Total puntos B) experiencia profesional				
C) CURSOS DE FORMACIÓN. Base Quinta 1. d) de las bases (Hasta un máximo 10 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	**b) Código entidad**	**c) Código curso**	**d) Nº Horas**	**e) Puntos**
Total puntos C) cursos formación				
D) OTROS MÉRITOS. Base Quinta 2 de las bases (Hasta un máximo 30 puntos)				
D1) Destino previo cónyuge				
D2) Cuidado de hijos				
D3) Cuidado de un familiar				
Total puntos D) por otros méritos				
Puntuación total A+B+C+ D (Máximo 100 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en el punto c constan en en el artículo 5º de las bases generales.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª. , con DNI y domicilio en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión del puesto de trabajo de **gestor de registro**, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202_

Firma

ANEXO V

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio**	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre**	**Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE**	**Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013**	**Puntos**
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	**A1***	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	**A2***	0,6
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	**B1***	1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	**B2***	2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	**C1***	2,5
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	**C2***	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que estén con certificación expresa.

IV. Administración Local

San Javier

1836 Bases reguladoras para la provisión y convocatoria por concurso de méritos del puesto de trabajo de Director de Conservatorio.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Director de conservatorio basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reservado personal en régimen laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

2.- Se entenderá por RPT la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento o documento equivalente.

Segunda.- Procedimiento de provisión y características del puesto.

El procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Director de conservatorio, es el concurso de méritos de acuerdo con lo determinado en el vigente catálogo de puestos de trabajo y con las características detalladas en el ANEXO I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios de música y de danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Decreto 2/2019, de 23 de marzo, en aplicación, así mismo, de lo dispuesto en los artículos 133 al 136 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo.

Tercera.- Participantes.

1.- Podrá participar voluntariamente el personal en régimen laboral fijo que esté prestando servicios en el Ayuntamiento de San Javier, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.- La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal laboral en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulten adjudicatarios de algún puesto podrán continuar en dicha situación.

3.- El personal laboral en servicio activo en el Ayuntamiento de San Javier con destino definitivo solo podrá participar si hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en dicho destino, excepto que haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación. A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

4.- Los puestos ocupados con destino provisional, excepto que fuera en comisión de servicios, deberán convocarse en el plazo de un año desde que se acordó el nombramiento con destino provisional. En todo caso, el personal en servicio activo con destino provisional, excepto que esté en situación de comisión

de servicios, tendrá que participar obligatoriamente en las convocatorias de provisión que incluyan el puesto de trabajo que esté ocupando.

5.- Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

6.- Requisitos generales:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal laboral en la función pública docente.

b) Haber impartido docencia directa como personal laboral, durante un periodo de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el conservatorio de San Javier.

c) Presentar un proyecto de dirección conforme a lo establecido en el apartado e) de la Base Quinta de las presentes Bases.

7.- En el caso de que no hubiera candidatos que reunieran la totalidad de los requisitos anteriores, podrán participar candidatos que no reúnan los requisitos previstos en los incisos a) o b) del apartado anterior.

Cuarta.- Procedimiento de concurso de méritos general.

1.º - Publicidad.

El extracto del anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el texto íntegro de las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

2.º - Presentación de solicitudes de participación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos II, III y IV. Los documentos que acrediten los requisitos y méritos deberán adjuntarse a las instancias, excepto aquellos que estén en poder de la administración.

Quinta.- Méritos. Concurso general de méritos.

1. Se valoran los méritos adecuados a las características del puesto objeto de la convocatoria, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La valoración de todos los puntos, por todos los conceptos, no podrá ser superior a 100.

b) Grado personal (máximo 10 puntos): El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (En referencia al nivel de complemento de destino del puesto ofertado). Por cada cada nivel superior al del puesto ofertado, a dos puntos por nivel, hasta un máximo de 10 puntos

c) Experiencia profesional (máximo 20 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 20 puntos:

• Experiencia en el desempeño del puesto de profesor de conservatorio en cualquier administración, a razón de 2 puntos por año de servicio.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende al mismo negociado o negociados de la misma sección.

d) Cursos de formación (máximo 10 puntos): Unicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades públicas, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán todos los cursos en conjunto, no de forma individualizada a efectos de sumatorio de horas de formación.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto que se convoca, impartidos por:

• Administraciones públicas. Código entidad AAPP.

• Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.

• Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.

• Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.

• Universidades. Código entidad UNVS.

• Escuelas oficiales de idiomas EEII.

En todo caso se valorarán como materias transversales, los cursos relacionados con las siguientes materias:

• Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.

• Organización municipal. Código curso OM.

• Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con el puesto, es decir, en oficinas. Código curso PRL.

• Igualdad de género. Código curso IG.

• Idiomas certificados. Código curso ID (Ver anexo V).

• Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.

• Administración electrónica y/o sede electrónica, incluidos los relacionados con el registro electrónico. Código curso AESE.

Importante:

1.º Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

2.º Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

3.º Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

e) Presentación de un proyecto de dirección (máximo 30 puntos): El interesado/a presentará un proyecto de dirección original que contendrá:

A) El análisis de las características y necesidades del conservatorio.

B) Los objetivos básicos de su programa de dirección.

C) Las líneas generales de actuación

D) Las acciones y medidas previstas para la consecución de los objetivos, así como la temporalización de las mismas.

E) Los instrumentos e indicadores para evaluar el grado de consecución de los objetivos previstos.

La memoria ocupará un máximo de 10 páginas numeradas en tamaño 12, tipo de letra Times New Roman.

2. Otros méritos (máximo 30 puntos):

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el término municipal de San Javier, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación de 10 puntos.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, hasta un máximo de 10 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos, hasta un máximo de 10 puntos.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente por la o las personas que, en principio y antes de la propuesta de nombramiento definitivo, obtengan provisionalmente los puestos en concurso con objeto de que la Comisión de Valoración compruebe los antecitados méritos. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente en la hoja incluida en el Anexo III de las presentes bases.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

Sexta.- Comisiones de Valoración.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9.º de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, así como lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

Los componentes de las Comisiones de Valoración se detallarán en la misma resolución con la lista definitiva de aspirantes.

Séptima.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión propondrá al candidato/a/s que haya/n obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de valoración se hará pública en el tablón de edictos de la corporación. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos.

Examinadas por la Comisión de valoración las reclamaciones, se procederá a elevar propuesta definitiva de resolución del concurso a Alcaldía, quien resolverá el concurso, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El personal funcionarial que obtenga un destino en el correspondiente concurso, no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto ahora adjudicado.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

Disposición transitoria única: La presente provisión tendrá carácter temporal hasta que se apruebe en sesión plenaria la Relación de Puestos de Trabajo y, en función de ello, se aprueben unas nuevas Bases de Provisión del Puesto de Director de conservatorio.

En San Javier, a 15 de abril de 2026.—El Concejal delegado de personal, Héctor Verdú Verdú.

Anexo I

A) Denominación, número, nivel de complemento de destino, complemento específico, descripción, turno y localización, así como, en su caso, jornada y horario del puesto.

A1: Denominación: Director de conservatorio

A2: Número de vacantes: 1

A2: Grupo/subgrupo de clasificación: Grupo de cotización 1, equivalente a A/A1

A3: Nivel de complemento de destino: 22

A4: Complemento específico (2026): 13.385,42 anuales (14 pagas)

A5: Descripción:

A5.1: Descripción general: Puesto de trabajo de naturaleza técnica y de dirección del conservatorio.

A5.2: Funciones:

Las descritas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios de música y de danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Decreto 2/2019, de 23 de marzo, a cuyo tenor:

El director, además de las competencias determinadas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tiene atribuidas las siguientes:

a) Designar a los jefes de los departamentos de coordinación didáctica, a los coordinadores, a los profesores tutores y a los responsables de cualquier función cuya designación no competa a otro órgano.

b) Facilitar la información sobre la organización y funcionamiento del conservatorio a los distintos sectores de la comunidad educativa con representación en el Consejo Escolar guardando la debida confidencialidad.

c) Autorizar el uso de las instalaciones del centro en las condiciones establecidas en el artículo 66 del presente decreto y según el procedimiento establecido en las normas de organización y funcionamiento.

d) Designar, previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica (en adelante CCP), los tribunales de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, y, en su caso, de las pruebas de ingreso en las Enseñanzas Elementales así como los equipos evaluadores del procedimiento de ingreso al primer curso de las mismas.

e) Fomentar la programación de actividades complementarias por parte de los departamentos de coordinación didáctica y la de actividades artísticas y culturales que favorezcan la convivencia, la participación, la motivación y la actuación en público del alumnado.

f) Adoptar, de acuerdo con el Claustro de profesores, los planes de trabajo y las formas de organización más adecuadas para alcanzar los objetivos previstos.

Perfil de los ocupantes del puesto:

- Conocimiento de la estructura organizativa del Ayuntamiento de San Javier y la distribución de competencias de los distintos negociados.

- Conocimiento del Conservatorio de música de San Javier

- Conocimiento de la red de conservatorios profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Conocimiento del funcionamiento de las administraciones por medios electrónicos para asistencia a los ciudadanos en su relación con aquellas.

- Conocimiento de los distintos medios de identificación electrónica de los usuarios (certificados digitales de ciudadano, representante de entidad, empleado público, etc)

A6: Turno: Mañanas y tardes.

A7: Localización: Conservatorio de música

A8: Jornada: Mañanas y tardes

A9: Horario según artículo 42.2 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

B) Requisitos indispensables para su desempeño, referidos a Grupos, Subgrupos, Escalas, Subescalas, clases, categoría, titulaciones exigidas en cada caso, así como cualquier otro previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

B1: Grupo A, subgrupo A1

B2: Escala: Grupo 1 de cotización, equivalente a A1.

B3: Título de Grado universitario o Título equivalente que habilite para el ejercicio de la docencia a nivel conservatorio profesional (acompañar junto a la instancia el título y la norma habilitante).

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROVISIÓN DE PUESTO

DATOS DEL PROCESO:

Denominación del Puesto de trabajo al que se aspira: DIRECTOR CONSERVATORIO	Régimen del puesto: X Laboral fijo	Sistema de Selección: X Concurso Solicito que se aporte de oficio los siguientes datos que obran en poder de la administración: X Nivel de grado personales X Experiencia profesional en el ayuntamiento de San Javier
Fecha de la convocatoria:	Tipo de provisión: X Concurso general □ Concurso específico □ Libre designación □ Comisión de servicio	
N.º de vacantes: 1	Grupo/subgrupo de clasificación: X A1 □ A2 □ B □ C1 □ C2 □ AP	Nivel del puesto: 22 Grado consolidado del aspirante:

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida □ Si □ No ____%	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 202_

FIRMADO:

"Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 100 puntos).-

A) GRADO PERSONAL. Base Quinta 1 b) de las bases (Hasta un máximo de 10 puntos)				
Grado consolidado por encima del nivel del puesto convocado			**Diferencia nivel**	**Puntos**
N.º de nivel por encima del nivel del puesto convocado (nivel consolidado menos el nivel del puesto convocado) a razón de dos puntos por nivel				
			Total puntos A) Grado personal	
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Base Quinta 1 c) de las bases (Hasta un máximo de 20 puntos)				
Se valorará por años completos			**Años**	**Puntos**
Antigüedad a razón de dos puntos/año				
			Total puntos B) experiencia profesional	
C) CURSOS DE FORMACIÓN. Base Quinta 1. d) de las bases (Hasta un máximo 10 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	**b) Código entidad**	**c) Código curso**	**d) Nº Horas**	**e) Puntos**
			Total puntos C) cursos formación	
D) OTROS MÉRITOS. Base Quinta 2 de las bases (Hasta un máximo 30 puntos)				
D1) Destino previo cónyuge				
D2) Cuidado de hijos				
D3) Cuidado de un familiar				
			Total puntos D) por otros méritos	
E) Puntuación memoria, a rellenar por la Comisión de valoración (Máximo 30 puntos):				
Puntuación total A+B+C+ D+E (Máximo 100 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación, excepto apartado E):

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en el punto c constan en en el artículo 5º de las bases generales.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª. , con DNI y domicilio en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión del puesto de trabajo de **DIRECTOR CONSERVATORIO**, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202_

Firma

ANEXO V

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio**	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre**	**Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE**	**Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013**	**Puntos**
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	**A1***	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	**A2***	0,6
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	**B1***	1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	**B2***	2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	**C1***	2,5
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	**C2***	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que estén con certificación expresa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

1837 Edicto de nombramiento de funcionarias de carrera.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2026, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han sido nombradas funcionarias de carrera, Escala de Administración General, subescala: Administrativa, denominación: Administrativa, Grupo C1, de este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan:

- D.ª Encarnación Marín Nieto, con DNI: ***9973**
- D.ª María Dolores Pujante Martínez, con DNI: ***0964**
- D.ª Ana Josefa Martínez Guerrero, con DNI: ***1222**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que las citadas funcionarias han tomado posesión de su cargo el día 25 de marzo de 2026.

Santomera, 26 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

1838 Edicto de aprobación definitiva Presupuestos 2026.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de la Mancomunidad para el ejercicio 2026 y la Plantilla de Personal, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2026

CAPÍTULO	IMPORTE
III.- TASAS, PRECIOS PUB.Y OTROS INGRESOS	100,00.-
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.182.645,40.-
V.- INGRESO PATRIMONIALES	10.000,00.-
TOTAL	1.192.745,40.-

RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2026

CAPÍTULO	IMPORTE
I.- GASTOS DE PERSONAL	1.087.915,00.-
II.- GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	76.830,40.-
III.- GASTOS FINANCIEROS	1.000,00.-
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00.-
VI.- INVERSIONES REALES	1.000,00.-
TOTAL	1.192.745,40.-

De igual forma se publica la Plantilla de Personal de la Mancomunidad para el ejercicio 2026:

RELACIÓN DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	NÚM.	SITUACIÓN
SECRETARIO	A1		12.876.98 €		
INTERVENTOR	A1		12.876.98 €		
DIRECTOR	A1	30	18.056,50 €	1	Propiedad
PSICÓLOGA	A1	28	11.387,88 €	1	Vacante
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	24	10.144.40 €	1	Propiedad
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	24	8.878,80 €	4	3Propiedad 1Vacante
ADMINISTRATIVO – JEFE DE SECCIÓN	C1	22	7.133,14 €	1	Propiedad
EDUCADORA	C1	20	6.665,96 €	1	Propiedad

RELACIÓN DE PUESTOS LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	SITUACIÓN
LABORALES TEMPORALES			
PSICÓLOGA	1	10.278.94 €	Fijo
TRABAJADOR/A SOCIAL	3	5.122,60 €	Fijo
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	4.958,80 €	Fijo
EDUCADORA	1	5.122,60 €	Fijo
ADMINISTRATIVO	1	6.149,74 €	Fijo

NPE: A-250426-1838

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004.

En Santomera, 7 de abril de 2026.—El Presidente, Víctor Manuel Martínez Múñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Llano del Sastre Bullas

1839 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

En Bullas, (Murcia) a 15 de abril de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre a la celebración de Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el próximo viernes día 29 de mayo de 2026, a las 18:30 en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de EVENTOS MARIMINGO, con domicilio en Calle Rió Mula, n.º 24, (P.I. Marimingo), Bullas, (Murcia), a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura del acta de la última Asamblea ordinaria.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de los ejercicios 2024 y 2025 pendientes de la última Asamblea.

3.- Informe del Presidente.

4.- Informe de Gabino Martínez en calidad de Geólogo sobre reunión mantenida con C.H.S el día 26 de marzo 2026 referente al pozo de la Comunidad Reg. Llano del Sastre.

5.- Información sobre las actuaciones que se han realizado en las instalaciones del pozo.

6.- Informe de ingresos y gastos del primer trimestre del 2026 realizados por la Junta Rectora.

7.- Informe a los Comuneros sobre el exceso de consumo, según el Art. 76 de nuestros Estatutos.

8.- Propuesta y aprobación, si procede, del Presupuesto de 2026.

9.- Ruegos y preguntas.

10.- Elección de tres socios para la firma del Acta.

Por la importancia y transcendencia de los temas a tratar se ruega asistencia.

Todo el socio que así lo desee, puede solicitar por correo electrónico (llanodelsastre@gmail.com), toda la información que se va a tratar en la Asamblea.

Finalmente, aquellos comuneros que por cualquier circunstancia no pudieran asistir a la sesión y deseen delegar su voto, deberán realizarlo en el impreso normalizado por la comunidad, el cual se encuentra a su disposición en la sede de la entidad, debiendo acompañar a la misma copia del DNI/CIF del comunero que delega.

Un saludo.

En Bullas, a 15 de abril de 2026.—El Pte. de la C.R. Llano del Sastre, Luis Fernández García.